



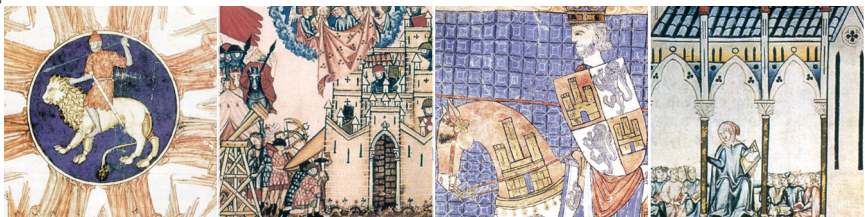
CÁTEDRA  
ALFONSO X EL SABIO  
CASTILLO D SAN MARCOS



# ALCANATE

REVISTA DE ESTUDIOS ALFONSÍES

VOLUMEN XII  
2020-2021



Caballero



# ALCANATE

REVISTA DE ESTUDIOS  
ALFONSÍES  
XII

2020-2021



DIRECTOR:

Dr. Manuel González Jiménez (Universidad de Sevilla, España)

SECRETARIO DE REDACCIÓN:

Dr. Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid, España)

SECRETARIO TÉCNICO DE REDACCIÓN:

D. Daniel Ríos Toledano (Universidad de Cádiz, España)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dr. Rafael Sánchez Saus (Universidad de Cádiz, España)

Dr. Manuel García Fernández (Universidad de Sevilla, España)

Dr. Rafael Cano Aguilar (Universidad de Sevilla, España)

D. Luis Suárez Ávila (Instituto Seminario Menéndez Pidal, Madrid, España)

CONSEJO ASESOR

Dr. Carlos Alvar (Universidad de Alcalá de Henares, España)

Dr. Vicens Beltrán (Universidad de Barcelona, España)

Dr. Rafael Cómez Ramos (Universidad de Sevilla, España)

Dra. Ana Domínguez (Universidad Complutense de Madrid, España)

Dr. Luís Miguel Duarte (Universidade de Porto, Portugal)

Dr. Inés Fernández-Ordóñez (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Dra. María Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

Dr. Ariel Guiance (CONICET – Universidad de Córdoba, Argentina)

Dr. Aquilino Iglesia Ferreirós (Universidad de Barcelona, España)

Dr. Alfonso Franco Silva (Universidad de Cádiz, España)

Dr. Philippe Josserand (Université de Nantes, Francia)

Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada (Universidad Complutense de Madrid, España)

Dr. Peter Linehan (Saint John's College, Cambridge, Reino Unido)

Dr. Georges Martin (École Normal Supérieure Lettres et Sciences Humaines, Lyon, Francia)

Dr. Félix Martínez Llorente (Universidad de Valladolid, España)

Dr. Pascual Martínez Sopena (Universidad de Valladolid, España)

Dr. Joseph K. O'Callaghan (Forham University, New York, Estados Unidos de América)

Dr. Luis Filipe Oliveira (Universidade do Algarve, Portugal)

Dr. Stephen Parkinson (Oxford University – Taylor Institution, Reino Unido)

Dra. Paula Pinto (Universidade de Porto, Portugal)

Dr. Martín Ríos Saloma (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

Dr. Teófilo Ruiz (University of California, Estados Unidos de América)

Dr. Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid, España)

Dr. Ismael Sánchez de la Cuesta (Real Conservatorio de Madrid, España)

Dra. Nieves Sánchez González de Herrero (Universidad de Salamanca, España)

Dra. Connie Scarborough (Texas Tech University, Estados Unidos de América)

Dr. Giuseppe di Stefano (Università di Pisa, Italia)

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad, ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso de la Cátedra Alfonso X el Sabio y la Editorial Universidad de Sevilla

**Ética en la publicación.** La revista *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* sólo publicará artículos originales y de calidad científica contrastada. Se velará estrictamente para que no se produzcan malas prácticas en la publicación científica, tales como la deformación o invención de datos, el plagio o la duplicidad. Los autores tienen la responsabilidad de garantizar que los trabajos son originales e inéditos, fruto del consenso de todos los autores y cumplen con la legalidad vigente y los permisos necesarios. Los artículos que no cumplan estas normas éticas serán descartados. Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Consejo de Redacción de *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad y autenticidad de los trabajos.

**Declaración de privacidad.** Los nombres, direcciones de correo-e, o cualquier otro dato de índole personal introducidos en esta revista se usarán solo para los fines declarados por esta revista y no estarán disponibles para ningún otro propósito.

*Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* se reseña en:

**Repertorio de Medievalismo Hispánico y CSIC - ISOC**

© Cátedra Alfonso X el Sabio, 2021  
C/ San Francisco, 32  
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)  
Correo electrónico: [alcanate@catedraalfonsox.es](mailto:alcanate@catedraalfonsox.es)

© Editorial Universidad de Sevilla, 2021  
C/ Porvenir, 27  
41013 Sevilla  
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443  
Correo electrónico: [eus4@us.es](mailto:eus4@us.es)  
Web: <https://www.editorial.us.es>

© De los textos: los autores, 2021

Printed in Spain - Impreso en España  
I.S.S.N. 1579-0576  
Depósito Legal: SE-4.266-2003

Diseño: Cortijo y Asociados  
Maquetación: Archivos y Publicaciones Scriptorium, S.L.

# SUMARIO

## XII SEMANA DE ESTUDIOS ALFONSÍES

### Alfonso X y el Mar

- 13 La *Costeira do gran Mar de España* en los horizontes de la política marítima y naval de Alfonso X  
Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA  
Universidad de Cantabria
- 57 A estrategia marítima dos monarcas portugueses (1147-1325)  
Amélia Aguiar ANDRADE  
Universidade Nova de Lisboa-NOVA FCSH e IEM
- 101 La cuenca del Guadalete y los fallidos proyectos de expansión marítima de Alfonso X  
Enrique José RUIZ PILARES  
Universidad de Cádiz
- 125 *Ad terram regis Castelle*. Comercio, navegación y privilegios italianos en Andalucía en tiempos de Alfonso X el Sabio  
Raúl GONZÁLEZ ARÉVALO  
Universidad de Granada
- 163 La acción de las flotas de guerra en la época de Alfonso X (1240-1285)  
José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA  
UNED
- 183 Las actividades marítimas en Andalucía durante el reinado de Alfonso X  
Eduardo AZNAR VALLEJO  
Universidad de La Laguna

## VARIA

- 211 La poesía de Alfonso X el Sabio: una bibliografía anotada (2012). Segundo suplemento  
JOSEPH T. SNOW  
Michigan State University, Emeritus

## RESEÑAS

- 271 Rafael CÓMEZ RAMOS,  
*El urbanismo durante el reinado de Alfonso X El Sabio*,  
Daniel Ríos Toledano
- 275 Normas para la presentación de originales en la revista *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*
- 281 Compromiso ético para publicación de artículos
- 287 Ethical commitment for the publication of articles





## La *Costeira do gran Mar de España* en los horizontes de la política marítima y naval de Alfonso X

Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA  
Universidad de Cantabria

«De quantas cousas eno mundo son,  
non vejo eu ben qual poden semelhar  
al rei de Castela e de León  
senón ña qual vos direi: o mar.»

Payo Gómez Chariño, *Cancioneiro de Ajuda*

**Resumen:** En el presente artículo se analiza la política marítima y naval de Alfonso X con relación a la costa del norte de España. Se estudian los nuevos centros urbanos aforados por el rey, la política de concesión de privilegios a los puertos, la participación de los puertos del cantábrico en la guerra naval del sur peninsular. La política de promoción de los puertos del norte fue acompañada de la instauración de la institución del almirantazgo, la edificación de arsenales para la construcción de barcos en Sevilla y, muy posiblemente, en Santander; la elaboración de un cuerpo de derecho marítimo, consagrado en *Las Partidas* y el *Espéculo* y, por último, la creación de una orden militar del mar, llamada Santa María de España. En consecuencia, la conquista de Murcia y Sevilla supuso un empuje definitivo para ampliar los horizontes de la política marítima castellana a partir del reinado de Alfonso X.

**Palabras clave:** Costa del norte de España Castilla, Alfonso X, política marítima y naval, puertos.

**Abstract:** This article analyzes Alfonso X's maritime and naval policy in relation to the northern coast of Spain. New towns granted by the king, the policy of royal privileges to the ports, the participation of the Cantabrian ports in the naval war of south Peninsula are studied. The policy of promoting the northern ports was accompanied by the establishment of the admiralty institution, the construction of arsenals for the construction of ships in Seville and, quite possibly, in Santander; the elaboration of a body of maritime law, enshrined in *Las Partidas* and the *Espéculo* and, finally, the creation of a military order of the sea, called Santa María de España. Therefore, the conquest of Murcia and Seville was a definitive impulse to broaden the horizons of Castilian maritime policy after the reign of Alfonso X.

**Keywords:** Northern coast of Spain, Castile, Alfonso X, maritime and naval policy, ports.



## 1. Introducción<sup>1</sup>

Alfonso X, el Rey Sabio, fue el responsable de haber inaugurado el programa de política marítima y naval del reino de Castilla, pues se erige como el primer monarca en ser consciente de la importancia que tenía el control del mar y la defensa de la costa para, de una parte, consolidar la conquista cristiana en el sur peninsular y, de otra, enfrentar la creciente rivalidad marítima con los reinos de Portugal, Aragón e Inglaterra, así como con las ciudades-estado italianas<sup>2</sup>. De esta toma de conciencia política del valor del mar como frontera, se desprende la profusa labor de Alfonso X en los diversos ámbitos de actuación del monarca, desde el económico y urbanístico hasta el institucional y legislativo, pasando por el naval: *Las Partidas* en la regulación de las actividades marítimas y navales, los fueros y privilegios dados a las poblaciones de la costa, tanto las del sector cantábrico como las andaluzas y murcianas, el *fecho de allende mar* para la conquista del norte de África, la construcción de las atarazanas de Sevilla y, posiblemente, de Santander, la creación de la Orden de Santa María de España, la instauración de la institución del Almirantazgo de Castilla, entre otras muchas iniciativas de gran calado político, sentando las bases de la potencia marítima castellana a partir de la segunda mitad del s. XIII.

La concepción de la *Costeira do gran mar d'España*<sup>3</sup> como la frontera natural del reino de Castilla y, a su vez, el mar como defensa a manera de muralla del interior peninsular, conllevaba la necesidad de proteger ese espacio y de atraer población que la defendiera, siendo las villas portuarias los auténticos

<sup>1</sup> Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto “Política, instituciones y gobernanza de las villas y ciudades portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media: análisis comparativo transnacional” (HAR2017-83801-P) FEDER/ Ministerio de Ciencia e Innovación/ Agencia nacional de Investigación.

<sup>2</sup> Nicolás AGRAIT, “Por la guarda de la mar. Castile and the struggle for the sea in the Thirteenth and Fourteenth centuries”, *The journal of medieval military history*, 13 (2015), 139-166. Philippe JOSSEAND, “Les ordres militaires et la bataille du détroit de Gibraltar sous le règne d’Alphonse X de Castille”, en Michel Balard (ed.), *Les Ordres militaires et la mer*, París, Editions du Comité des Travaux historiques et scientifiques, 2009, 79-91. Felipe ESPILEZ MURCIANO, “La guerra en el mar en *Las siete partidas*”, *Revista de historia naval*, 31.123 (2013), 9-38. Concepción CEREIJO MARTÍNEZ, “La política marítima de Alfonso X: la toma de Salé en la crónica de Alfonso X y en las fuentes musulmanas”, *Revista de historia naval*, 25.96 (2007), 37-56. José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA, “La marina alfonsí al asalto de África (1240-1280): consideraciones estratégicas e historia”, *Revista de historia naval*, 22.85 (2004), 27-55. Pablo CUCART ESPINA, “La batalla del Estrecho 1275-1350”, *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), 265-292.

<sup>3</sup> La referencia a “*Costeira do gran mar d'España*” aparece en la Cantiga 267. Véase, por ejemplo, en la edición digital del *Centre for the Study of the Cantigas de Santa Maria of Oxford University*: <http://csm.mml.ox.ac.uk>



*La Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

baluartes del cinturón defensivo del reino<sup>4</sup>. En la *Estoria de España*, Alfonso X atribuye a Hespán, sobrino de Hércules, la fundación de puertos de la mar porque entendía que por ahí podían entrar gentes que quisieran dañar la tierra:

«Espan, sobrino dErcules, que finco por sennor en Espanna, [---] poblo los puertos de la mar e otrossi logares en las montannas, por o entendio que podrie uenir danno dotras yentes a la tierra»<sup>5</sup>.

El ensanche de las fronteras meridionales de Castilla por la baja Andalucía y Murcia modificó el papel que, hasta entonces, habían tenido los puertos del Cantábrico, concentrados principalmente en la conexión comercial del reino con el norte de Europa. La incorporación del sur peninsular creó un nuevo eje de relaciones Norte-Sur, que se tradujo en el fortalecimiento de las villas portuarias de la fachada cantábrica. Así, los puertos norteños pasaron a desempeñar un importantísimo papel como centros de intercambio y redistribuidores de mercancías, no sólo entre el interior de Castilla y la fachada atlántica europea, sino entre el interior del reino y los puertos andaluces. Además, los puertos del norte actuaron como retaguardia del sur, pues era muy improbable que llegaran a atacarlas las flotas del norte de África. La frontera de la costa tenía un especial valor para el mantenimiento de la expansión castellana en el sur de la península Ibérica, ya que la guerra marítima se nutría de las gentes y las embarcaciones del Cantábrico, como se había demostrado con la toma de Cartagena en 1245 y Sevilla en 1248<sup>6</sup>. Por todo ello, Alfonso X fortaleció su autoridad en un territorio en el que, tradicionalmente, la presencia regia había sido escasa y donde predominaban los señoríos monásticos y de la pequeña nobleza local<sup>7</sup>. La finalidad última de Alfonso X era afirmar una estrategia de control regio de la costa cantábrica, al objeto de garantizar su protección, el comercio y el aprovisionamiento de hombres y naves para la flota castellana<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> En la *Crónica de Castilla*, redactada a principios del s. XIV, aparece también la denominación de *Costera de la mar* para referirse a los puertos en el contexto de los enclaves estratégicos que Alfonso VIII había tomado al rey navarro, Sancho VII, Patricia ROCHWERT-ZULI (ed.), *Crónica de Castilla*, París, e-Spania Books, 2010, cap.VIII, 6.

<sup>5</sup> Ramón MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Estoria de España o Primera Crónica General*, Madrid, Gredos, 1977, capítulo 9.

<sup>6</sup> Antonio BALLESTEROS BERETTA, “La reconquista de Murcia y el infante don Alfonso de Castilla”, *Murgetana*, 1, (1949), 1-48.

<sup>7</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, “Los puertos del Rey: síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el Norte de España durante los siglos XII y XIII”, *Temas Medievales*, 15-16, (2007-2008), 257-273.

<sup>8</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, 103.



## 2. Las fundaciones alfonsinas del Cantábrico

Alfonso X reforzó la frontera marítima del norte, la denominada *Costeira do gran mar d'España*, fortaleciendo esas comunidades portuarias dentro de su política general respecto al comercio marítimo y la guerra naval. El rey sabio robusteció el poder regio sobre la costa Cantábrica con el mismo instrumento jurídico que habían utilizado sus predecesores, los fueros<sup>9</sup>. La necesidad de vigorizar el realengo partía del hecho de que buena parte de la costa estaba bajo la jurisdicción señorial o eclesiástica, en especial Galicia y Asturias. Por otra parte, no se le escapaba al monarca que los puertos nutrían con sus rentas las arcas regias, necesitadas de recursos como consecuencia de la crisis económica general de Castilla, los gastos de la guerra y la política del llamado “fecho del imperio”, entre otras muchas y variadas causas<sup>10</sup>.

Al objeto de afrontar esta situación, Alfonso X articuló una política económica intervencionista y una alianza con las elites urbanas<sup>11</sup>. Por lo tanto, a la motivación política y naval, en el caso de las fundaciones portuarias, se sumaba la económica. Su primera preocupación en la costa norte se dirigió hacia Galicia, donde más débil era el realengo<sup>12</sup>. La primera villa aforada por Alfonso X fue Ortigueira el 20 de septiembre de 1255, a la cual el monarca le concedió el privilegio fundacional de Benavente con disposiciones muy ambiciosas, pues creaba un puerto al que afirmaba que llegarían seguros tanto los barcos de los vecinos de Ortigueira, como los foráneos, que importasen vinos, paños, sal y otras mercancías, eximiéndoles de pagar el portazgo, excepto el que estaban obligados a dar al rey en las mismas condiciones que los navíos que arribaban

<sup>9</sup> Miguel CALLEJA PUERTA, “Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática”, en Jesús Ángel Solórzano Telechea *et alii*, *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 147-164. Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, “La fundación y promoción de las ‘villas nuevas’ en el litoral Atlántico del Norte peninsular durante el reinado de Alfonso X”, en Manuel González Jiménez (ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, vol. 2, 315-328.

<sup>10</sup> Teófilo F. RUIZ, *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*, Barcelona, Ariel, 1981.

<sup>11</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del “Estado Moderno”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997, 31-54. César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*, Bilbao, Universidad de País Vasco, 1989, 144-149.

<sup>12</sup> Sobre las fundaciones en Galicia, véase Fernando LÓPEZ ALSINA, “La repoblación urbana costera del norte peninsular”, en Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, María Josefa Sanz Fuentes, Miguel Calleja Puerta (coord.) *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, 131-231.



*La Costeira do gran mar de España en los horizontes de la política...*

a La Coruña. Además, les otorgaba el derecho de celebrar una feria anual por Santa María de septiembre durante quince días, sin menoscabo del mercado que ya celebraban<sup>13</sup>. En 1264, Alfonso X confirmó el fuero de Pontevedra, que había otorgado Fernando II de León en 1169, a pesar de que esta villa pertenecía al señorío de Compostela desde 1180. Esta confirmación romanceada del fuero nos permite conocer la importancia de los derechos económicos relacionados con la pesca y el comercio marítimo<sup>14</sup>.

En estos años, Alfonso X también aforó los puertos de Cedeira, Ferrol y Neda en la costa norte gallega, y de Redondela en el sur, aunque no sabemos con exactitud el año de su concesión. Varios años después, en 1270, Alfonso X creó la villa de Pontedeume a fuero de Benavente, pero esta vez lo hizo a petición de la población de los alrededores que se veían acosados por los malhechores. El monarca aprovechó esta situación para reforzar el mundo urbano dentro de su señorío, con la creación de Pontedeume y con ello el control sobre el río Eume. Alfonso X otorgaba, a los pobladores, el privilegio de pescar libremente y les eximía del pago de tasas por la pesca<sup>15</sup>, excepto el:

«portadgo de baxeles et de los otros nauios que y aportaren o que y uenieren a pescar de otra parte, pero los pobladores desta puebla et su alfoz que pudieren pescar libremente por la mar que pesquen libremente sin otro embargo, et que non den portadgo nin derechos ningunos de lo que pescaren con los sus nauios en la uilla nin en su alfoz. Et estos derechos et estos Regalengos les damos en tal manera quellos pueblen en el lugar que dizen ponte deume et que fagan y uilla»<sup>16</sup>.

Alfonso X concentró la mayor parte de sus actividades repobladoras del norte peninsular en Asturias, donde fundó una decena de villas portuarias. A partir de 1268, el monarca reforzó el poblamiento de la costa; así, ese

<sup>13</sup> Federico MACIÑEIRA Y PARDO, *Crónicas de Ortigueira*, La Coruña, La voz de Galicia, 1892, 269-280. Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, "Poblamientos y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia", *Homenaje a don José M<sup>a</sup> Lacarra*, III. Zaragoza, 1977, 27-60.

<sup>14</sup> Faustino MARTÍNEZ MARTÍNEZ, "Antología de textos forales del antiguo reino de Galicia (siglos XII-XIV)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10 (2003), 317-321.

<sup>15</sup> Elisa FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988, 81-82. Se trata de un privilegio sobre la pesca que se extendió a lo largo de Cantábrico, de Bayona a Bayona. Por ejemplo, Ricardo I Corazón de León otorgó a los bayoneses la libertad de comerciar con el pescado donde ellos quisieran sin pagar nada, excepto si fuera en sociedad de foráneos. Maurice SACX, *Bayonne et le pays basque. Temoins de l'histoire. Recueil de textes*. Bayonne, Musée Basque, 1968, 36.

<sup>16</sup> *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10 (2003), 318.



año, refundó Llanes<sup>17</sup>; dos años después, en 1270, otorgaba fuero a las Pueblas de Gijón, Valdés (Luarca) y Maliayo (Villaviciosa)<sup>18</sup>. Igualmente, a Alfonso X se le atribuye la fundación de Navia, Roboredo<sup>19</sup>, Puebla de Carreño (Candás), Gozón (Luanco), Colunga y Ribadesella<sup>20</sup>. Como decíamos más arriba, el monarca no solo pretendía impulsar el comercio castellano por medio de los puertos, sino que estas villas colaborasen en la recogida de las rentas regias. De este modo, encontramos a los concejos de Avilés y Oviedo, en 1258, firmando un acuerdo por el que se comprometían a que cada centro urbano recaudase el tributo de la moneda real en sus respectivas jurisdicciones<sup>21</sup>. Además, Alfonso X encargó personalmente a un hombre de su confianza, su *mio omne*, Pere Daoz o Daor, la responsabilidad de organizar el espacio urbano y delimitar las cercas de Oviedo, Puebla de Maliayo y, probablemente de Llanes, en 1270<sup>22</sup>.

Asimismo, Alfonso X fundó villas en el interior al objeto de asegurar la ruta transmontana que unía Oviedo con León, franqueando la cordillera cantábrica por el puerto de Arbas o Pajares, y el camino que desde Oviedo partía hacia Santiago de Compostela. De una parte, entre 1254 y marzo de 1256, Alfonso X fundaba la villa de Grado en el camino hacia Santiago; de otra, en 1266, creaba la Pola de Lena a fuero de Benavente que acompañaba del privilegio de hacer mercado los lunes<sup>23</sup>. Con ello, promocionaba ambos caminos no solo con el fuero y los privilegios económicos, sino asegurando la paz en las rutas. Los concejos se convirtieron en los aliados de la monarquía para salvaguarda del orden público en los caminos, es decir, para luchar contra

<sup>17</sup> Miguel CALLEJA PUERTA, *El fuero de Llanes. Edición crítica*, Oviedo, Sueve, 2003.

<sup>18</sup> María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “Alfonso X, promotor del desarrollo urbano de la Asturias Medieval”, en Manuel González Jiménez (Coord.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, vol. 2, 2006, 21-32. Álvaro SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Fundación José Cardín Fernández, 2018, 411.

<sup>19</sup> Sobre la fecha de fundación de la Puebla de Roboredo, véase Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, *Las “polas” asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomático*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, 68.

<sup>20</sup> Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, “El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)”, en *El Fuero de Laredo en el VIII centenario de su concesión*. Santander, 2001, 156.

<sup>21</sup> María Josefa SANZ FUENTES, José A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN, Miguel CALLEJA PUERTA, *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Avilés, Ayuntamiento de Avilés, 2011, 77.

<sup>22</sup> Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, *Las “polas” asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomático*. Oviedo, 1981, 109-113.

<sup>23</sup> *Ibid.* 315-317.



La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

el delito de “quebratamiento de camino” que tanto daño hacía a las personas y a la economía<sup>24</sup>.

En el resto del Cantábrico la política alfonsina se centró en privilegiar a los centros portuarios ya existentes e impulsar un plan de fundaciones interiores para asegurar las vías de comunicación de la Meseta con la costa; sin embargo, no fundó ningún otro puerto. En la merindad de “Peña Amaya fasta el mar”<sup>25</sup>, la actual Cantabria, en tiempos de Alfonso X la política regia se dirigió a situarlas en un plano ventajoso respecto a los señoríos eclesiásticos que las circundaban, así como potenciar a algunas de las villas del interior, caso de Potes a cuyos vecinos exime del pago de la fonsadera en 1277<sup>26</sup>. Por su parte, en Vizcaya la potestad le correspondía al Señor de Vizcaya y, en Guipúzcoa, dirigió un programa de fundación de villas nuevas en el interior con la finalidad de asegurar la frontera terrestre con el reino de Navarra y los caminos que unían a Vitoria con la costa guipuzcoana para fomentar el comercio internacional.

Varios puertos vieron sus privilegios forales confirmados por Alfonso X –Zarauz (1254), Castro Urdiales (1255), Guetaria (1255 y 1256) y Motrico (1256)–, así como otros recibieron privilegios económicos<sup>27</sup>. La confirmación del fuero de Castro Urdiales de 1255 por parte de Alfonso X es un documento singular, ya que contiene el único traslado existente del fuero de Castro Urdiales, datado el 10 de marzo de 1202<sup>28</sup>. En el caso de Guetaria, el monarca les confirmó el fuero de San Sebastián, con la excepción de la renta de la ballena, que se reservaba para él y sus sucesores<sup>29</sup>. Un caso llamativo es el de San Sebastián y Fuenterrabía, ya que Alfonso X, en enero de 1256, las cedió formalmente con “*sus rentas de mar et de tierra*” al rey navarro, Teobaldo II, aunque nunca se

<sup>24</sup> Juan I. RUIZ DE LA PEÑA, “Realeza y Concejos versus ladrones y malfechores: la lucha contra la delincuencia en la Asturias Medieval (siglos XII–XIV)”, *Clío & Crimen*, n° 3 (2006), 55.

<sup>25</sup> Durante el reinado de Alfonso X están documentados varios merinos del rey “de Pennas de Amaya fatal mar”. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Alfonso X y su proyección en Cantabria*, Santander, Estvdio, 1987, 45–46. Carmen DÍEZ HERRERA, “La nueva ordenación del territorio de Cantabria: el desarrollo del mundo urbano”, en *Historia de Cantabria. Prehistoria. Edad Antigua y Media*. Santander, Estvdio, 1985, 482–501.

<sup>26</sup> Mercedes GAIBROIS BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, BOE / Real Academia de la Historia, Madrid, Tomo III, 2019 (reed.), 17.

<sup>27</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, “Los puertos del rey..., *op. cit.*, 207–222.

<sup>28</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, “La recuperación del fuero de Castro Urdiales de 1202”, en M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso, Juan Carlos Martín Cea, David Carvajal de la Vega (eds.) *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018, 341–350.

<sup>29</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ; Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ; Félix J. MARTÍNEZ LLORENTE, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas*, San Sebastián, Juntas Generales de Guipúzcoa, 1991, n° 20.



hizo efectiva dicha cesión<sup>30</sup>. Solo cinco meses después, en mayo de ese año, Alfonso X daba un impulso al poblamiento de Motrico en 1256, al confirmarle la carta foral y concederle los privilegios económicos de que disfrutaba San Sebastián, excusando a sus mercaderes del pago de portazgo en todo el reino, salvo en Sevilla y Murcia, además de darle una nueva carta foral, por la que deslindaba los términos jurisdiccionales otorgados por Alfonso VIII (1209) y Fernando III (1237) y disponía la manera en que debía organizarse el espacio urbano, con mención expresa a la muralla de esta villa en 1256<sup>31</sup>.

La preocupación de Alfonso X por estimular y controlar el comercio exterior, junto a la necesidad de comunicar las villas costeras del Cantábrico oriental con Vitoria y el interior de la Meseta, jugaron un papel determinante en la fundación de nuevas villas y en la concesión de privilegios económicos. En tierras guipuzcoanas, en los valles del río Deva, Alfonso X otorgó el fuero de Vitoria a las villas de Tolosa (1256), Segura (1256), Mondragón (1260), Villafranca de Ordicia (1268) y Villanueva de Vergara (1268), salvo a Hernani (1256)<sup>32</sup>. En Álava, en 1254, el rey sabio confirmó, a Vitoria, el privilegio para que sus mercaderes no pagasen portazgo en todo el reino, así como el fuero dado por Sancho de Navarra<sup>33</sup>.

Por su parte, en Vizcaya, Alfonso X recuperó para el realengo dos villas, Orduña y Valmaseda, tras la rebelión del señor de Vizcaya en 1255<sup>34</sup>. En la correspondencia que medió entre Alfonso X y el Señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro, éste fue acusado por el rey de haberle confiscado las villas por ser un vasallo felón<sup>35</sup>. Tres años después, en 1258, Alfonso X concedió un privilegio a Orduña con la finalidad de asegurar el desplazamiento de mercancías por el interior<sup>36</sup>, gracias al cual se consolidaba como paso obligado entre la costa y la Meseta, ya que exigía a todos los “camineros que fueren a la puente de

<sup>30</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ *et alii*, *Colección de documentos...op. cit.*, nº 19.

<sup>31</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ *et alii*, *Colección de documentos...op. cit.*, nº 21. César GONZÁLEZ MÍN-GUEZ, “A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1, (1997), 189-214.

<sup>32</sup> María Rosa AYERBE IRÍBAR, *El primer derecho foral escrito de Álava y Guipúzcoa*, Madrid, Agencia estatal del Boletín oficial del Estado, 2019, 12.

<sup>33</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ; Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ; Félix J. MARTÍNEZ LLORENTE, *Colección de documentos...op. cit.*, nº 16.

<sup>34</sup> Estanislao LABAYRU, *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Reed. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968. t. II, 236.

<sup>35</sup> Estanislao LABAYRU, *Historia General ... op. cit.*, t. II, 793-794.

<sup>36</sup> Orduña había sido donada a los señores de Vizcaya en 1218 por Fernando III y, a su vez, los señores de Vizcaya D. Lope y doña Urraca le otorgaron el fuero de Vitoria en 1229. Estanislao LABAYRU, *Historia General...*, *op. cit.*, tomo II, 793-795.





Miranda o de la puente de Larra para yr a Castro Urdiales o a Valmaseda”, procedentes de Logroño, Nájera o Santo Domingo de la Calzada, que lo hicieran por Orduña, e igualmente ordenaba que los vizcaínos de Oquendo, Llodio, Orozco y Ayala que transportasen hierro “e otras mercaderías” a Vitoria, que tenían que atravesar Orduña, bajo pena de ser presos<sup>37</sup>. Otra villa a medio camino entre el interior y la costa fue Valmaseda que, según el cronista Gabriel de Henao, fue fundada a fuero de Logroño en 1199 por el señor de Bortedo, Lope Sánchez de Mena<sup>38</sup>. Este privilegio fue confirmado por Lope Díaz de Haro II, señor de Vizcaya, y Doña Urraca, hermana de Alfonso X, en 1234. Debido a las disputas entre Alfonso X y el Señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro III, las villas de Orduña y Balmaseda volvieron a la corona. En primer lugar, el 20 de enero de 1256, Alfonso X concedía el privilegio de exención de portazgo a los de Valmaseda en todo el reino, con excepción de Toledo, Sevilla y Murcia, y, tras ello, el 24 de mayo de 1260, les otorgó el fuero de Logroño, como si la villa no hubiera pertenecido nunca a los señores de Vizcaya y no hubiera disfrutado de fuero alguno con anterioridad a ese año<sup>39</sup>. Lo mismo sucedió en Orduña, a cuyos pobladores otorgó el fuero de Vitoria con la exención de portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia, “por que yo les poblé” el día 5 de febrero de 1256<sup>40</sup>. Se trataba de hacer una auténtica *tabula* rasa de la actividad pobladora del señor de Vizcaya. Años después, Alfonso X devolvió Valmaseda a los señores de Vizcaya y, una vez muerto el rey, Diego López de Haro IV incorporó Orduña a su señorío tras confirmarle a esta villa el fuero que había dado su abuelo el 17 de junio de 1284<sup>41</sup>. Estos vaivenes jurisdiccionales de Orduña y Valmaseda nos informan del interés que Alfonso X tenía en mantener abiertas las vías de comunicación entre la costa y el interior del reino.

<sup>37</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y de León (1252-1257)”, en Luis Vicente Díaz Martín, Carlos Manuel Reglero de la Fuente (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, Tomo 2, 759-796, 793.

<sup>38</sup> Gabriel de HENAO, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1689, 289-290. También se ha dado la fecha de 1200, pues fue cuestionada en la obra José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR *et alii*, *Bizcaya en la Edad Media*, San Sebastián, Haranburu editor, 1985, vol. 1, 152.

<sup>39</sup> Martín de los HEROS, *Privilegios reales de Valmaseda*, Bilbao, Echeguren y Zulaica, 1926, documentos 1 y 2.

<sup>40</sup> Juan Ramón de ITURRIZA Y ZABALA, *Historia general de Vizcaya, comprobada con autoridades, y copia de escrituras*, Barcelona, Imprenta de la viuda e hijos de J. Subirana, 1884, 354-355.

<sup>41</sup> Estanislao LABAYRU, *Historia General...*, *op. cit.* t. II, 799-800.



Precisamente, en estos años, en 1272, Alfonso X reforzaba la ruta que unía Vitoria con los puertos de Laredo y Castro Urdiales, atravesando el puerto de Altube, por medio de la fundación de Arceniega, situada entre Orduña y Valmaseda<sup>42</sup>. Ante la amenaza que suponía para el comercio la actitud de los señores de Vizcaya con la corona, Alfonso X no dudó en integrarlas en el realengo, al menos hasta que estos señores acataron la autoridad regia.

Constatamos, así pues, que Alfonso X llevó a cabo una ambiciosa reordenación del tránsito de mercancías entre la costa oriental del Cantábrico y el interior, a través de cinco rutas: Avilés con Oviedo y León, Santander con Valladolid; Castro Urdiales con Burgos, San Sebastián y Motrico con Vitoria y La Rioja. Con ello, Alfonso X garantizaba el tránsito de mercancías por el interior del reino, en dirección Norte-Sur, entre la costa cantábrica y la Meseta, ya que estas villas servían como agentes económicos y colaboradoras de la justicia en estos caminos.

Además, el patrocinio de las villas portuarias por Alfonso X consolidaba una nueva organización del litoral cantábrico, encabezada por las villas de realengo a costa de los intereses de los señores laicos y eclesiásticos, así como al objetivo de hacerse con el control de las actividades marítimas y sus rentas, que hasta entonces habían estado monopolizadas por los centros monásticos y la nobleza local o regional. Los más perjudicados por esta política, obviamente, fueron los señores, que se opusieron a la expansión del realengo, tal como los ricos hombres le dijeron al rey en Burgos: “los fueros que el rey diera a algunas villas con que los fijos dalgo comarcauan que apremjauan a ellos et a sus vasallos en gujsa que por fuerça aujan de yr a aquel fuero” y llegaron a pedirle que echara por tierra: “las pueblas que el rey fazía en algunas tierras de León e de Gallizia, ca dezían que por esto perdían lo que avían<sup>43</sup>. La respuesta del rey fue concluyente: “el non mandaria fazer puebla en heredad ajena et que faziendolo el en lo suyo que non desaforaua a njnguno”<sup>44</sup>. En 1281, el monasterio de Celanova protestaba por la fundación de Monterrey y la iglesia de San Salvador de Oviedo pedía contraprestaciones a causa del perjuicio que le había ocasionado en sus rentas la creación de nuevos centros urbanos<sup>45</sup>. Hasta tal punto los nobles se sintieron perjudicados por las nuevas villas de realengo que, precisamente, una de las exigencias de los nobles sublevados contra el rey —entre los cuales se encontraban Lope Díaz de Haro,

<sup>42</sup> César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, “A propósito del desarrollo...”, *op. cit.* 192-193.

<sup>43</sup> *Crónica de Alfonso X*. Biblioteca de autores españoles. Tomo I. Ediciones Atlas, Madrid, 1953, ca XXIII.

<sup>44</sup> *Crónica de Alfonso X*, ca XXIV.

<sup>45</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284)”, Miguel Rodríguez Llopis (coord.) *Alfonso X y su época. El siglo del rey sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001, 88-89.



## La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

Fernán Ruiz de Castro y Simón Ruiz de Haro— consistía en que renunciase a recaudar los diezmos de los puertos<sup>46</sup>.

La fundación de estos nuevos centros urbanos portuarios en el Cantábrico terminó de entretejer una malla portuaria que había comenzado Alfonso VII y completaba Alfonso X. Este monarca consolidó un sistema portuario en el norte de la Corona que resultaba esencial para las relaciones comerciales de Castilla con el exterior y para los propios intereses del monarca, pues de una parte reforzaba la capacidad fiscalizadora de las actividades mercantiles y, de otra, le proveía de naves para la guerra en el sur. Así pues, no es de extrañar que, en los preparativos de viaje del rey al Imperio en 1274, contase con muchas naves cargadas de trigo, cebada, vino y otras vituallas de los puertos de Sevilla, Galicia y Asturias<sup>47</sup>.

### 3. Intereses regio y privilegios urbanos a los puertos del cantábrico

Alfonso X acompañó la concesión de fueros con importantes privilegios económicos sobre la exención de impuestos sobre las mercancías y de medidas proteccionistas al resto de puertos, cuyo objetivo era «acreçerlos en sus bienes e leuarlos al adelante, e que sean más ricos e valan más», así como agradecerles sus servicios en la guerra naval castellana en el sur peninsular<sup>48</sup>. En efecto, Alfonso X estaba interesado en que los puertos del norte colaborasen con dinero y barcos en la guerra naval del sur peninsular, para lo cual desarrolló una amplia política de concesión de privilegios. La prioridad más acuciante de los puertos norteños era asegurarse el abastecimiento de la población, ya que se trataba de una tierra deficitaria en cereales, así como fomentar la propia vitalidad económica, que giraba en torno a la actividad comercial, lo que fue acompañado de la consolidación de la estructura institucional en algunas de ellas, lo que otorgaba a su elite urbana una mayor autonomía gracias a lo cual atrajo el apoyo de estas.

<sup>46</sup> “Le pidieron que dexase los diesmos de los puertos que mandaua tomar de las cosas que trayan al reyno que era gran danno de la tierra” *apud* Ángel RODRÍGUEZ HERRERO (ed.), *Crónica de los muy ilustres señores de Vizcaya del linaje de Haro, alcaldes que fueron de las apelaciones en Castilla*, Bilbao, La gran enciclopedia vasca, 1971, 38.

<sup>47</sup> “Otrosy mandó cargar en Seuilla e en los puertos de Gallizia e de Asturias muchas naves de trigo e de çeuada e de vinos e de otras viandas”. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.) *Crónica de Alfonso X*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1999, capítulo LIX.

<sup>48</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria*, Santander, Consejería de Cultura de Cantabria, 1998, doc. 2.



El primero de los puertos agraciados por Alfonso X fue Santander, al cual le confirmó su exención de pagar portazgo en Población, lugar situado en el Camino de Santiago, entre Frómista y Revenga en 1253. Santander ya contaba con este privilegio por concesión de Fernando III, pero Juan Díaz de Frómista se lo reclamó. El caso acabó en una querrela de la que salió victorioso el concejo de Santander con el apoyo del rey. Tras ello, el 8 de enero de 1255, Alfonso X eximía de pagar portazgo a los vecinos de Santander en todo el reino, salvo en Sevilla y Murcia, ya que el portazgo estaba integrado en las rentas del almojarifazgo de estas dos ciudades, que siempre se reservaron los monarcas castellanos desde el reinado de Alfonso X<sup>49</sup>. Dos años después, en 1257, tras haber obtenido Don Sancho, hermano del rey, arzobispo de Toledo y canciller, el cargo de abad de Santander, el monarca le concedió el señorío de la villa con la potestad de nombrar «alcaldes et jurados e merinos et escrivano», lo que suponía la creación de una primera estructura institucional de esta villa, aunque dependiente del infante<sup>50</sup>. Además, don Sancho otorgaba, ese mismo año, las primeras constituciones a la iglesia de Santander, con el fin de «fazer servitio a Dios y porque la nuestra iglesia de Santa Ander sea mejor seruida, et el pueblo aia mayor deuotión»<sup>51</sup>. Sancho de Castilla murió pocos años después, en 1261, por lo que la villa volvió a depender directamente del rey, del que siguió recibiendo importantes privilegios. En 1263, Alfonso X redondeaba las exenciones del pago de portazgos con la exención de pagarlo en las dos ferias anuales de Valladolid a todos los mercaderes de la costa Cantábrica (*Ultra Pas*), procedentes de Santander, con el objetivo de animar el comercio entre Valladolid y el puerto santanderino, para lo cual tuvo que trasladar el lugar donde se entregaba el portazgo, desde Carrión a Monzón<sup>52</sup>. Esto convertía el puerto santanderino en un punto neurálgico de las relaciones comerciales de los mercaderes de la costa con el interior del reino.

En estos mismos años, Alfonso X favoreció con varios privilegios económicos y políticos a los puertos de Laredo y Castro Urdiales. El primero, la

<sup>49</sup> César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *El Portazgo en la Edad Media... op. cit.*, 41-58. Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Aspectos de la política económica de Alfonso X", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extra 9 (1985), 69-82. La exención del portazgo en Sevilla llegó de la mano de Alfonso XI en 1326, quien se lo concedió a los santanderinos, equiparándolos a los mercaderes extranjeros genoveses, placentinos y bayoneses en agradecimiento de sus "muchos buenos servicios que fezieron al rey don Fernando, nuestro vysahuelo, quando ganó Seuylla, e al rey don Sancho, nuestro ahuelo, que Dios perdone, quando ganó a Tarifa". Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección documental de la villa medieval de Santander en el Archivo General de Simancas (1326-1498)*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1999, 135.

<sup>50</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio...*, *op. cit.*, doc. 4.

<sup>51</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio...*, *op. cit.*, doc. 3.

<sup>52</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio...*, *op. cit.*, doc. 5.



llamada villa pejina, recibió varias exenciones, como la franquicia de no pagar portazgo en Medina de Pomar, paso obligado de las mercancías en la ruta hacia la costa el 3 enero de 1255. Unos días después, el 8 de enero, le confirmó un privilegio de Fernando III comprometiéndose a no enajenarla de la corona nunca. Un mes después, Alfonso X concedía a Laredo la exención de pagar portazgo o peaje por mar ni por tierra, en todo el reino, excepto en Sevilla y Murcia. Igualmente, les concedía el privilegio de que pudieran pescar y salar el pescado en todos los puertos de León y Galicia, además de los castellanos, siempre que lo hicieran con sal de los alfolíes regios y le pagasen el diezmo del pescado que capturasen. En este privilegio, Alfonso X afirmaba que «Esta merçed les fago por muchos serviçios que fesieron al rey don Fernando mio padre e a mi, e mayormente por el serbiçio que me fesieron en la conquista de Sevilla»<sup>53</sup>. Por su parte, Alfonso X realizó dos importantes confirmaciones a Castro Urdiales en 1255: en primer lugar, les ratificó que nunca sería enajenada del realengo, privilegio concedido por vez primera en 1219 por Fernando III en agradecimiento de la lealtad mostrada al principio de su reinado<sup>54</sup>; tras ello, les confirmó el fuero dado por Alfonso VIII y la reina Leonor que les eximía de pagar portazgo en Medina de Pomar al mismo tiempo que les revalidaba el fuero de Logroño, dado a Castro Urdiales en 1202<sup>55</sup>.

Igualmente, Avilés recibió la confirmación de la exención de pagar portazgo en Olloniego, lugar de entrada de las mercancías a Oviedo en 1269. Dicho refrendo hubo de materializarse como consecuencia del pleito que emprendió el concejo de Avilés contra los monasterios de San Pelayo de Oviedo y Santa María de la Vega, que se repartían dicha renta a tercios junto con la catedral de Oviedo. Alfonso X salió en defensa de Avilés. Pocos años después, en 1274, Alfonso X validó nuevamente la exención de pagar portazgo en Oviedo frente a las pretensiones de su hijo, el infante Alfonso, que exigía su pago a los vecinos de Avilés, ya que en el pleito entre ambos el concejo demostró que estaban exentos del pago de dicha tasa por su fuero (1155) desde la costa hasta León<sup>56</sup>. Esta no fue la última vez que Alfonso X tuvo que defender el derecho de Avilés a no pagar el portazgo de la mar hasta León, pues en 1281 el concejo de Avilés se querelló contra don Gutierre Suárez en la Puebla de Gordón por

<sup>53</sup> Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Sección Laredo, legajo 8, documento 4 leg. 8, doc. 4, folios 48-49.

<sup>54</sup> María Asunción LACHA OTAÑES y Juan Félix DEL CAMPO GUTIÉRREZ, “Un manuscrito del siglo XVII referente a la antigua villa de Castro Urdiales”, *Altamira*, vol. II (1974), 38.

<sup>55</sup> Jesús Ángel SOLORZANO TELECHEA, “La recuperación...”, *op. cit.*, 341-350.

<sup>56</sup> “*Homnes populatores de Abiliés non dent portage ne ribage desde la mar ata León*”. María Josefa SANZ FUENTES et alii, *Colección diplomática del concejo de Avilés*, 67, 84-86.



pretender cobrarles dicho tributo. No sorprende, por lo tanto, que en 1277 las villas de Avilés, Pravia, Grado, Salas, Somiedo, Valdés (Luarca), Tineo, Cangas y Allande se hermanasen para “defender e guardar la tierra de noso señor el Rey” y que, en 1283, la Puebla de Maliayo (Villaviciosa), a instancias de esta hermandad, demandara a Oviedo que devolviera los tributos que había cobrado injustamente a las villas de Avilés y Pravia<sup>57</sup>. Estos privilegios o sus confirmaciones tenían como objetivo facilitar la comunicación entre la costa y el interior del reino por la vertiente asturiana.

Otra de las medidas alfonsinas con relación a las villas del litoral consistió en la protección de las mercancías que servían como moneda de canje en las transacciones comerciales, en especial, la sal y el vino. Los puertos del norte eran lugares de acarreo, deficitarios de pan, y con el libre intercambio de mercancías conseguían estar abastecidas de este producto de primera necesidad. En 1276, el concejo de Santander se quejaba de que cuando faltaba sal en el alfolí de la villa, los mercaderes se veían obligados a importarla de otras partes, pero los arrendadores del alfolí de la sal les pedían la cuarta parte de su valor, lo que perjudicaba a los mercaderes, que se negaban a acudir a Santander, lo que conllevaba que la villa tampoco fuera provista de pan. De igual manera, en 1281, el concejo de Santander dirigió al rey una carta por la que solicitaba la exención del diezmo del vino de su cosecha, que exportaban al extranjero<sup>58</sup>. Alfonso X accedió a ambas peticiones, pues entendía que se trataba de unas mercancías vitales para los intercambios de la villa con el exterior<sup>59</sup>. Por su parte, San Vicente de la Barquera fue el puerto que menos franquicias recibió de las Cuatro Villas de la Costa. Sólo nos constan la confirmación del fuero de la villa (1210) y la del privilegio de exención de portazgo en todo el reino, que le había otorgado Fernando III en 1241, pero excluyendo Murcia y Sevilla, además de Toledo<sup>60</sup>. En la costa Guipuzcoana, solo Motrico recibió el privilegio de comerciar libremente en todo el reino, salvo en Sevilla y Murcia, al que ya nos hemos referido más arriba. Por su parte, La Coruña fue el puerto gallego más beneficiado por la política regia. En 1255, Alfonso X le concedía un privilegio por el que pasaba a tener el monopolio de la descarga y depósito de sal, a lo que se sumaba la exención de portazgo sobre las mercancías que entrasen por mar desde Santander y Castro Urdiales, con la finalidad de atraer el tráfico marítimo de los puertos del

<sup>57</sup> María Josefa SANZ FUENTES *et alii*, *Colección diplomática del concejo de Avilés*, 87-88, 105-106.

<sup>58</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Alfonso X...*, *op. cit.*, 28-29.

<sup>59</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio...*, *op. cit.*, docs. 6 y 7.

<sup>60</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA *et alii*, *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto*, Santander, AJHC, 2004, doc. 2.



La Costeira do gran mar de España en los horizontes de la política...

Cantábrico oriental<sup>61</sup>. Al año siguiente, Alfonso X eximía a los coruñeses de la obligación de conceder préstamos a los reyes, posiblemente por el mal recuerdo que había dejado la solicitud de préstamo a los concejos de Galicia, hecha por Fernando III en 1248 durante el sitio de Sevilla. Y, asimismo, en 1256, Alfonso X liberaba del pago de los préstamos forzosos a los mercaderes, caballeros y moradores de Rivadavia con el objetivo de la villa se poblara mejor y que los mercaderes que fueran a vivir se sintieran más seguros<sup>62</sup>.

Después de haber sido confirmados los fueros, haber creado algunos puertos y haber concedido nuevos privilegios económicos, surgió una nueva jerarquización del poblamiento de la costa cantábrica conforme a la importancia de su papel como puertos canalizadores del comercio. Por ejemplo, la Ley LXXVII de la *Partida* III, que regulaba los contratos de fletamiento, establecía Santander como escala natural en la singladura atlántica entre Sevilla y La Rochelle y, en el *Ordenamiento de las Cortes de Jerez de 1268*, aparecen citados los puertos autorizados para el tráfico de mercancías: San Sebastián, Fuenterrabía, Santander, Laredo, Castro Urdiales, Avilés, La Coruña, Ribadeo, Vivero, Betanzos, Ortigueira, Cederia, Ferrol, Bayona, La Guardia, Pontevedra, Padrón y Noya, además de nombrar fiadores en estos puertos y legislar sobre las mercancías del comercio marítimo<sup>63</sup>.

La intervención regia en las villas portuarias iba dirigida también a contar con la colaboración de sus elites urbanas. El monarca necesitaba la ayuda económica, militar y política de este importante sector social y, por su parte, las elites eran conscientes de la importancia de contar con el apoyo directo del rey para sus propios intereses. Las concesiones y mercedes regias ayudaron a consolidar unas elites emergentes. Sabemos que, desde principios del siglo XIII, existió en estas villas un sector de mercaderes, que se enriqueció gracias a las intensas actividades comerciales, basadas, fundamentalmente, en tres productos: el pescado, la sal y el hierro. A ello, se sumó la participación de los mercaderes en los beneficios de la fiscalidad regia o en exenciones concretas

<sup>61</sup> Miguel GONZÁLEZ GARCÉS, *Historia de La Coruña. Edad Media*, Caixa de Galicia, La Coruña, 1987, 490-494.

<sup>62</sup> Miguel GONZÁLEZ GARCÉS, *Historia de La Coruña...*, *op. cit.*, 494-498 y 486-487. Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, Diana PELAZ FLORES y Ricardo PICHEL, "Galicia e El-Rei ou como reinar desde a distancia: comunicación política arredor de dous novos privilexios rodados de Xoán II", *Madrygal. Revista de Estudos Gallegos* 23 (2020), 139-180.

<sup>63</sup> *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, vol I, 74. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, "Cortes y Ordenamientos de Alfonso X el Sabio (1252-1284)", *Annals of the Archive of "Ferrán Valls Taberner Library"*, *Studies in the History of Political Thought*, 11/12 (1991), 123-168.



a este sector socio-profesional. Uno de los derechos reales más importantes consistía en la renta de las ferrerías. En 1257, Alfonso X arrendó los derechos reales de las ferrerías de la mitad de región cantábrica, desde Asturias de Santillana hasta Fuenterrabía, a Pero Pérez de Pámanes y Domingo Pérez, hombre de su hermano, don Sancho, electo de Toledo y chanciller del rey, que era a la sazón abad de Santander, por 15.000 maravedíes anuales, durante cinco años. Además, concedía libertad a los arrendatarios para hacer alfolíes en cualquiera de los siguientes lugares de la costa:

«Ferrerías de Asturias de Santa Yllana e de Trasmiera, e de Damporo e de Laredo e de Castro d'Ordiales, e las de Valmaseda con todas las Encartaciones, et el alvala de Orduña, et las de Lenis e de Donato e de Segura, et de Ypuzcoa, et de Fuenterrabia, et el alvala de Sant Sabastian e de Fuenterrabia et de Guetaria»<sup>64</sup>.

Los intereses entre los mercaderes de la costa y Alfonso X llevaron a una política de protección de los puertos y de los mercaderes, que aun se fortaleció más con la amnistía fiscal de 1281, relacionada con ciertos delitos fiscales de los diezmos aduaneros, que Alfonso X concedió a los mercaderes “desde Sant Vicente de la Barquera fasta Fuenterrabía”, a cambio de pagar 100.000 mrs. Para la guerra de Granada y 1.000 para la cancillería real, si bien desconocemos hasta qué punto esta amnistía no fue sino una concesión a los mercaderes del norte para atraerlos a su causa durante la rebelión de su hijo Sancho y una parte de la nobleza<sup>65</sup>.

El patrocinio que Alfonso X ejerció sobre los puertos respondía a una connivencia entre el rey y los mercaderes. Los procuradores de las villas ante el rey pertenecían al grupo de *omes buenos*, cualificados por sus negocios mercantiles. Alfonso X recibía las peticiones de concesión de privilegios proveniente de los *omes buenos*, que iban dirigidas en su beneficio. En 1282, el infante don Sancho confirmaba a la villa de San Vicente de la Barquera el fuero a petición de los *omes bonos*, todo un ejemplo de la manera en que utilizó la confirmación de fueros y privilegios durante su rebelión para atraerse a su bando a las villas portuarias<sup>66</sup>. Por otra parte, Alfonso X confió en los *omes buenos* para representar sus intereses en los puertos. Es el caso del nombramiento de Guillem Per de Mans como preboste de San Sebastián, lo que se traducía en que esta familia pasaba

<sup>64</sup> Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. 1: estudio y documentos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, 460.

<sup>65</sup> Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1984, doc. 108.

<sup>66</sup> Valentín SAINZ DÍAZ, *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, Santander, Estvdio, 1986, 543.





La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

a representar la autoridad regia en la villa<sup>67</sup>. El miembro más antiguo conocido de esta familia de mercaderes, Ordincho con fuertes vínculos en Bayona, había participado al menos con un barco en la armada del Ramón Bonifaz durante la conquista de Sevilla en 1248<sup>68</sup>.

La creación de las haciendas concejiles durante el reinado de Alfonso X convirtió a los *omes buenos* pecheros en caballeros recaudadores y receptores de rentas, dando carta de naturaleza a las nuevas oligarquías<sup>69</sup>. Estas familias, con una fuerte dedicación a las actividades mercantiles desde principios del siglo XIII, constituirán en los dos siglos siguientes las oligarquías de linajes, que controlaron los concejos y monopolizaron las actividades económicas mercantiles de los centros urbanos de la costa, cuyos cimientos fueron puestos y consolidados por Alfonso X.

La rentabilidad del comercio de los puertos del Cantábrico se evidenció con la creación del diezmo de la mar de Castilla por Alfonso X, que gravaba con un 10% todas las mercancías que pasaran por las aduanas de estos puertos desde y al extranjero, sin que afectase a los objetos personales de los mercaderes<sup>70</sup>; además, la percepción de este diezmo servía para delimitar el territorio del realengo<sup>71</sup>. Esta exacción se completaba con el portazgo que era una imposición regia sobre la circulación de las mercancías y que cargaba cada producto con una cantidad fija, lo que hizo que se devaluara rápidamente durante el reinado de Alfonso X. Mientras que los diezmos de la mar afectaban al comercio internacional, el portazgo lo hacía sobre el comercio interior<sup>72</sup>. Alfonso X confirmó el 25 de febrero de 1255 el privilegio de Alfonso VIII de 1192 por el que concedía a la iglesia de Burgos las «*diecimas portaticí*» o portazgo de los puertos de Santander y Castro Urdiales, lo que nos informa de que debía de ser una renta bastante devaluada para esa fecha<sup>73</sup>. Además, en 1274, confirmó a los pobladores

<sup>67</sup> Soledad TENA GARCÍA, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterabía (1200-1500)*, San Sebastián, Instituto Dr. Camino, 1997.

<sup>68</sup> Iago IRIJOA CORTÉS, “Donostiako probestutzaren oinordetza xiii eta xiv. mendeetan: Ordincho Mansekoaren eta Martin Gomez-en garaietako korapiloak askatuz”, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 49, (2016), 623-631.

<sup>69</sup> Guillermo CASTÁN LANASPA, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el sabio*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, 164.

<sup>70</sup> Luis Miguel Díez DE SALAZAR, *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s XIII-XVI)*, San Sebastián, Grupo Dr. Camino de historia de San Sebastián, 1983.

<sup>71</sup> José Damián GONZÁLEZ ARCE, *La fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media, Albacete*, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002, 273-274.

<sup>72</sup> José Damián GONZÁLEZ ARCE, “La política fiscal de Alfonso X en el reino de Murcia: portazgos y diezmos”, *Studia histórica, historia medieval*, 10 (1992), 93.

<sup>73</sup> Francisco Javier PEREDA LLANERA, *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Fuentes Medievales Castellano-leonesas, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1984, 20-22.



de Latas la exención del pago del portazgo debido a que eran “vasallos del obispo de Burgos”; teniendo en cuenta que Latas era una población costera, situada a la entrada de la bahía de Santander, el obispado de Burgos mostró un gran interés por la exención del pago del portazgo para los habitantes de este lugar, sus vasallos, puesto que se trataba de un lugar por el que entraban las mercancías sorteando la aduana de Santander<sup>74</sup>.

Por su parte, conocemos gracias a una orden de Alfonso X de 1281 que el diezmo aduanero de los puertos de Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera eran cobrados por los diezmeros reales, aposentados en Santander, los cuales tenían que abonar cinco maravedíes por cada navío que entrara en estos puertos al abad de la Iglesia Colegial de esta villa<sup>75</sup>, aunque muchas veces se retrasaban o se negaban, de ahí la intervención del rey en 1281 y 1282, así como en futuras ocasiones<sup>76</sup>.

Años más tarde, según el diezmo aduanero de 1293 y 1294, las Cuatro Villas de la Costa de la Mar habían recogido más del doble que los puertos guipuzcoanos, en concreto, 65.508 y 64.973 mrs., respectivamente, correspondiendo a Santander el 46% de la recaudación de las Cuatro Villas de la Costa, lo que nos informa de que era el puerto más activo del Cantábrico a finales del siglo XIII<sup>77</sup>. Sin duda, este documento aduanero es un indicador del nivel de desarrollo alcanzado por estos centros urbanos del litoral norteño.

Estos privilegios regio reafirmaron el dominio regio sobre la costa Cantábrica y situaron a las villas regias en una posición más ventajosa que las señoriales. Las villas privilegiadas se convirtieron en polos de atracción de la población, no solo de las comarcas vecinas, sino también del exterior del reino. Así, aunque discontinuos en el espacio, los concejos de realengo se convirtieron en los elementos del poblamiento más dinámicos, que les diferenciaba de las zonas señoriales de su entorno<sup>78</sup>.

<sup>74</sup> Francisco Javier PEREDA LLANERA, *Documentación de la catedral...*, op. cit. 165.

<sup>75</sup> Archivo de la Catedral de Santander, signatura A 16, fols. 78-80.

<sup>76</sup> Mercedes GAIBROIS RIAÑO, *Sancho IV...*, op. cit., doc. 173.

<sup>77</sup> Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. 1: estudio y documentos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.

<sup>78</sup> La política de concesión de privilegios a cambio de colaboración gratuita en la armada regia la encontramos en otros reinos europeos, como ejemplo, las relaciones entre Eduardo I y los “*Cinque ports*” en las costas de Sussex y Kent. Susan ROSE, (ed.), “The Provision of Ships for Edward I’s Campaigns in Scotland 1300–1306: Barges and merchantmen”, *Naval Miscellany VII* (2008), 1–56. Susan ROSE, “The Contribution of the Cinque Ports to the Crown 1200–1500”, en Richard Gorski, (ed.), *Roles of the Sea in Medieval England*, Woodbridge, Boydell & Brewer, 2012, 41–58.



#### 4. La participación de las villas del Cantábrico en la flota real

Los fueros otorgados por los monarcas antecesores de Alfonso X a las villas portuarias del norte peninsular, procedentes de las familias forales de Logroño/Vitoria, San Sebastián y Sahagún, establecían la exención de las obligaciones militares para sus vecinos. Por ejemplo, el artículo XXIII del fuero de Santander (1187) expresaba: «*Homines uille non eant in expeditionem nisi pro rege obsessore*»<sup>79</sup>. Esta dispensa de los deberes militares, generalizada entre los puertos del Cantábrico con anterioridad al rey Alfonso, respondía a la lejanía de la frontera sur, que además era interior. Sin embargo, los puertos, creados por Alfonso X en Asturias y Galicia, se fundaron a fuero de Benavente<sup>80</sup>, que contemplaba la obligación de acudir a la hueste «quando acaeziere», excepto para los enfermos, ancianos, viudos y romeros<sup>81</sup>. Las nuevas necesidades de gentes y barcos del norte peninsular para controlar y proteger la costa sur del reino así lo requerían. De este modo, sólo a partir de los nuevos vínculos establecidos por Alfonso X con los navegantes y mercaderes de la costa norte, establecidos de forma temprana desde su etapa de infante en la guerra de Murcia, estos comenzaron a colaborar de una manera significativa con las necesidades navales del reino, fundamental tras la incorporación de Murcia y Sevilla.

Con la llegada de Castilla a la costa Mediterránea, la política regia fue consciente de la necesidad de poseer una armada. Tras la firma del pacto de Alcaraz por Fernando III y el emir de Murcia Ibn Hud, en 1243, por el que este emirato se sometía a vasallaje de Castilla, las ciudades de Lorca, Mula y Cartagena no lo aceptaron, por lo que Fernando III envió al aún príncipe don Alfonso, quien conquistó las dos primeras en 1244 y sometió a la tercera a un asedio por tierra y mar con la ayuda de una flota, procedente de las villas del Cantábrico y bajo la dirección de Roy García de Santander, que acabó con la conquista de Cartagena en la primavera de 1245<sup>82</sup>. La participación del marino Roy García de Santander fue agradecida con la concesión de una torre cerca de Carrión por parte de Alfonso X en 1260, por los servicios prestados sobre «mar en la nuestra conquista quando ganamos el regno de Murcia», así como los que esperaba recibir de él «en este fecho que avemos comenzado por allend mar,

<sup>79</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, «Fueros locales en el territorio...», *op. cit.*, 592.

<sup>80</sup> Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, «La expansión del fuero de Benavente», en Soledad Beltrán Suárez, María Álvarez Fernández (Eds.) *J.I. Ruiz de la Peña. Estudios de Historia Medieval*. Vol. II. Oviedo, Universidad de Oviedo, 271-287.

<sup>81</sup> Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, *Las polas asturianas...*, 343.

<sup>82</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X...*, *op. cit.* 29.



a servicio de Dios et a onrra et a pro de nos e de todos nostros regnos»<sup>83</sup>. En efecto, Alfonso X volvió a confiar en Roy García de Santander para colaborar en la flota de conquista de la campaña de Salé de 1260<sup>84</sup>.

La guerra naval que Fernando III y su hijo el infante Alfonso estaban llevando a cabo en el sur peninsular se vio alentada por la iniciativa del Papado para crear una armada que defendiera los puertos cristianos, debido a los intereses que Roma tenía en el norte de África desde la década de los años treinta. En 1246, Inocencio IV escribió a varios arzobispos y obispos, solicitándoles que «*universi christi fidelibus per maritimam Yspaniae constitutis*», entre los puertos peninsulares aparecen Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Sebastián, así como Lisboa, Barcelona y Valencia para que ayudasen al nuevo obispo de Marruecos<sup>85</sup>. En 1254, Alfonso X también recibió el apoyo de del papa Inocencio IV, quien emitió una bula por la que protegía a los cruzados hispanos que pasaran a África con el rey<sup>86</sup>.

Es muy probable que la misma flota que tomó Cartagena, formara parte de la que conquistó Sevilla<sup>87</sup>. A principios de 1247, Fernando III encomendó a Ramón Bonifaz la organización de una flota destinada a bloquear las aguas del Guadalquivir e impedir que los musulmanes sevillanos fueran ayudados por sus correligionarios del norte de África. En la primavera de 1247, Ramón Bonifaz ya estaba en la desembocadura del Guadalquivir; sin embargo, según Lucas de Tuy, Ramón Bonifaz solo aprestó en el Cantábrico dos naves, aunque también cabría interpretar que se tratara de un viaje rápido que había hecho entre el Mediterráneo y el Cantábrico con la finalidad de suministrar apoyo naval y vituallas a las tropas cristianas, ya que dice que regresó del Cantábrico

<sup>83</sup> Juan TORRES FONTES, *Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. III. *Fueros y Privilegios de Alfonso X al reino de Murcia*, Murcia, Nogués, 1973. Documento LII, 70. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, “Las villas marítimas castellanas: origen y régimen jurídico”, Juan Baró Pazos, Margarita Serna Vallejo (eds.) *El fuero de Laredo en el VIII centenario de su concesión*. Universidad de Cantabria, Santander, 2001, 75. Carlos AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios de la orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s. XII-XV)*. Universidad Complutense, Madrid, 1995, 556-557.

<sup>84</sup> Antonio BALLESTEROS BERETTA, “La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio”, *Al-Andalus*, 1 (1943), 89-128, 98.

<sup>85</sup> Augusto QUINTANA PRIETO, *La documentación pontificia de Inocencio I*, Roma, Instituto español de Historia eclesiástica, 1987.

<sup>86</sup> *Apud* Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII*, Granada, Universidad de Granada, 2008, 244.

<sup>87</sup> Ramón MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General*, Madrid, Gredos, 1977, capítulos 1075, 1078 y 1079. Biblioteca Nacional de España, Ms. 1501. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, folios 152r°-152v°. Véase también la edición de José Manuel RUIZ ASENCIO y Mauricio HERRERO JIMÉNEZ (eds.), *Crónica de Veinte Reyes*, Burgos, Ayuntamiento, 1991.



La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

al Mediterráneo: «Boluio desde la mar Océano fasta el mar Medioterraneo»<sup>88</sup>. Por su parte, la versión de la *Crónica de Veinte Reyes* no nos informa del número de naves que llevó Ramón Bonifaz, solo refiere que Fernando III le pidió que preparara la mejor flota que pudiera<sup>89</sup>.

La escuadra que participó en la conquista de Sevilla estaba integrada por un total de trece naves<sup>90</sup>, del tipo nao, la mayor embarcación a vela de su época, y galea, navío de guerra naval que podía navegar a vela y a remo, tenía una borda baja y en la proa llevaba un espolón para embestir a las naves enemigas<sup>91</sup>. La *Estoria de España* —o *Primera Crónica General de España* en la edición de Menéndez Pidal— nos lo detalla así:

«venie Remon Bonifaz por mar, a quien el mandara yr guisar la flota para la cerca de Seuilla, et que vinie muy bien guisado de nauios et de galeas et de otros nauios quales para tal fecho convinien, et que traye su flota bien basteçida de gente et de armas et de grant vianda et de todas las cosas que meter eran para guisamiento de cerca»<sup>92</sup>.

La escuadra compuesta por Ramón Bonifaz consiguió una gran victoria, que conllevó la captura de tres galeras musulmanas, la destrucción de dos y la quema de otra. Las naves musulmanas, muchas llegadas de Ceuta, les duplicaban en número, ya que eran más de treinta<sup>93</sup>. Las fuentes musulmanas coinciden con las cristianas en este punto:

«El emir Abu Zakariya' les envió ayuda y, además, dispuso una flota cuyo mando fue confiado a Abu-l-Rabi ibn al-Guraygir al-Tinmlali, a quien ordenó dirigirse a Ceuta para que aprestaran su flota, dirigiéndose juntos hacia el río de Sevilla. Pero la flota del tirano logró vencerlos en el puerto y hubieron de regresar»<sup>94</sup>.

<sup>88</sup> Lucas de TUY, *Crónica de España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1926, 440. Cfrs. Manuel FLORES DÍAZ, *Leones y castillos en la mar. Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2018, 300.

<sup>89</sup> Biblioteca Nacional de España. Ms. 1501. *Crónica de veinte reyes*, fol. 366v<sup>o</sup>-367r<sup>o</sup>.

<sup>90</sup> «Et los christianos e las galeas que Remón Bonifaz traía eran fasta treze, e las de los moros de treinta arriba». Patricia ROCHWERT-ZUILLI (ed.), *Crónica de Castilla*, París, e-Spania Books, 2010, capítulo XI, 32.

<sup>91</sup> Francisco GARCÍA FITZ, «La conquista de Sevilla desde el punto de vista militar: la marina y la guerra», en José Ángel García de Cortázar (ed.), *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1999, 23-25.

<sup>92</sup> *Estoria General de España...*, *op. cit.*, capítulo 1078.

<sup>93</sup> *Estoria General de España...*, *op. cit.*, capítulo 1079.

<sup>94</sup> *Apud* Alejandro GARCÍA SANJUÁN, «La conquista de Sevilla por Fernando III (646h/1248). Nuevas propuestas a través de la relectura de las fuentes árabes», *Hispania*, 77/255 (2017), 18.



Esta misma flota también tuvo que intervenir para romper el puente de barcas que unía Sevilla con la localidad de Triana, por donde la ciudad obtenía suministros del Aljarafe, objetivo que también alcanzó. Esta estrategia fue relatada en las crónicas con suma precisión, en la que destaca Ramón Bonifaz como parte del grupo de hombres que le aconsejaron la estrategia de romper el puente de barcas con las dos naos más grandes y fuertes que tenían<sup>95</sup>.

La intervención de la armada del Cantábrico fue fundamental no solo en la toma de Sevilla, sino también en la formación de una flota estable al servicio de las necesidades regias, como lo revela el hecho de que Alfonso X se reservó numerosas propiedades del repartimiento, que sirvieron como base de los contratos para componer la flota. En un primer acuerdo, fechado el 13 de junio de 1253, Alfonso X confió en Pelay Correa, maestre de Santiago, aparejar una galera con 200 hombres armados que estarían obligados a servirle durante al menos tres meses al año, repartir los botines a medias; a cambio de este servicio, el rey le entregó 1600 aranzadas de olivar en Muros y 250 maravedíes el primer año. Igualmente, encomendó a Ruy López de Mendoza que aparejara dos galeras como contrapartida de la concesión de la aldea de Gelves<sup>96</sup>. El rey no quedó totalmente satisfecho con las gestiones de Pelay Correa, pues dos años después, el día 1 de enero de 1255, se establecía un acuerdo directo entre el rey y diversos cómitres con la condición de servir en las galeras reales tanto ellos como sus herederos. Entre los nombres figuran Bernalt Pelegrín y Martín de Escalante, apellidos asociados a familias de Laredo y Santander, respectivamente<sup>97</sup>; otros son de procedencia aquitana y gascona, tales como Pero Bernalt de Burdel, Per de Vaiona; corso, como Nicoloso Tazo; provenzal, Guillermo Muzo, Bernalt Granier y Arnalt Caorci; menorquín, Miguel Calafat; castellanos, como Domingo Joan “el ciego”, Martín Sánchez, Juan Ruiz y Joan Romo. Algunos de estos cómitres habían participado en el repartimiento sevillano, como es el caso de Arnalt Caorci y Joan Romo, que recibieron una gran cantidad de tierra para el mantenimiento de dos galeras<sup>98</sup>.

Alfonso X concedió a los cómitres cien aranzadas de olivar, cinco yugadas de pan e higueras, unas casas en Sevilla, la décima parte de las rentas de dos aldeas, cien maravedíes, la mitad de las ganancias de los botines a repartir entre los cómitres y la tripulación a cambio de:

<sup>95</sup> Patricia ROCHWERT-ZUILLI (ed.), *Crónica...*, op. cit., capítulo XI, 56.

<sup>96</sup> Florentino PÉREZ EMBID TELLO, “La marina real castellana en el siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), 141-185.

<sup>97</sup> Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, vol. II, Madrid, CSIC, 1951, 162.

<sup>98</sup> Pablo Emilio PÉREZ-MALLAÍNA, *Las atarazanas de Sevilla. Ocho siglos de historia del arsenal del Guadalquivir*, Sevilla, Universidad/Ayuntamiento y Diputación de Sevilla, 2019, 79.



La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

«que nos seamos vuestros cómitres en vos tener una galera de // [fol. 17r<sup>o</sup>] esta guisa para siempre jamás, nos e nuestros sucesores, hijos e todos aquellos que lo nuestro ovieren de heredar, e por este heredamiento e por estos cien maravedíes que nos distes luego e nos la avedes a dar, fecha e guisada de todo quanto pertenece a galea et nos la avemos de tener et reguardar et de renovar, et de refacer como siempre esté esta galea sana e guisada de todo»<sup>99</sup>.

Cada galera llevaba dos cómitres, cinco hombres armados, cuatro ballestas de estribera, cuatro ballestas de dos pies, mil cuadrillos, cincuenta lanzas, diez guardabrazos, diez escudos, diez capillos de hierro y deberían hacer una galera nueva cada siete años. Los cómitres dieron por fiadores del acuerdo a Pedro Andrés de Laredo, Bernalt de Villa, Pedro Malgranier y Joan Carvazo, entre otros. También Roy García de Santander, que aparece entre los oficiales de la casa del rey, fue agraciado en el repartimiento de Sevilla con unas propiedades, en concreto con una heredad de cuarenta aranzadas y seis yugadas, en Piliás o Torre del Rey<sup>100</sup>.

Igualmente, hay que tener en cuenta los privilegios que Fernando III había concedido a las gentes de la mar, contenidos en el propio fuero sevillano de 1251, gracias al que conseguían un régimen jurisdiccional autónomo, un marco normativo el «fuero de la mar» con su propio alcalde para juzgar los asuntos relacionados con el mar, la condición de caballeros, la libertad para comerciar en sus casas, una carnicería propia, les otorgó veinte carpinteros y tres herreros para la construcción de barcos, tres barberos (alfagemes) o cirujanos, les eximió de la prestación militar en tierra, estableció la obligación de servir en la mar tres meses al año, corriendo con sus propios gastos<sup>101</sup>. Estas mismas gentes del mar se beneficiaron del reparto de 3000 aranzadas de olivar en Huelva, entre los que hallamos a «maestros calafates e a los galeotes de las galeas e a todos los otros menestrales otrosí de las galeas»<sup>102</sup>.

El privilegio contenido en el fuero de Sevilla de 1251, el repartimiento de 1253 o los conciertos con los cómitres de 1253 y 1255 nos revelan la necesidad estratégica de disponer de una armada de carácter permanente. En primer lugar, con el objetivo de defender los nuevos reinos de Murcia y Sevilla recientemente incorporados, pues la frontera con los musulmanes ya no solo

<sup>99</sup> Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Repartimiento de Sevilla, hecho por Don Alonso el Sabio año de 1253*, 1786, Tomo I, folios 16r<sup>o</sup> al 18r<sup>o</sup>. Biblioteca Nacional de España, Mss/2116.

<sup>100</sup> Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla...*, *op. cit.*, 245.

<sup>101</sup> Miguel Ángel CHAMOCHO CANTUDO, *Los fueros de los reinos de Andalucía. De Fernando III a los Reyes Católicos*, Madrid, BOE, 2017, 109.

<sup>102</sup> Julio GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla...*, *op. cit.*, Vol. I, 295.



era terrestre, sino, muy especialmente, marítima. Por otra parte, para asegurar la protección del litoral era necesario conquistar las tierras norteafricanas para lo cual había que construir suficientes naves, tal como nos relata la *Estoria de España*, el rey Fernando III:

«Allen mar tenie oio para pasar et conquerirlo dalla desa parte que la morysma ley tenie, ca los daca por en su poder lo tenie, que asy era. Galeas et baxeles mandaua fazer et labrar a grant priesa et guisar naues, auiendo grant fiuza et grant esperança en la grant merçed quel Dios aca fazie. Teniendo que sy alla pasase que podría conquerir muy grandes tierras si la uida le durase algunos días por quantol la ventura ayudaua et le era guiadera en quantas cosas començaua. Et mager todo esto daca que el ganado auie de moros et tornado en poder de cristianos en su poder era et lo auie conquisto et metido en su Sennorio non se tenie por entregado nin se tenie que su conquerimiento era cosa que el en mucho deuiese tener ssy la mar non pasase»<sup>103</sup>.

Alfonso X hubo de requerir la colaboración de los puertos del Cantábrico para la construcción de los navíos con los que mantener la guerra en el mar en la frontera sur de la Corona. Para llevar a cabo esta *cruzada* contaba con la ayuda económica de los concejos del norte, así como sus naves y galeras. No hay más que leer el agradecimiento que Alfonso X realizó el 1 de febrero de 1258 a los «conceios de Gallizia et de Asturias» por su colaboración económica «sobrel fecho dela Cruzada» para armar naves y galeras que debían estar en Cádiz el día 1 de mayo:

«átodos los conceios de Galliza et de Asturias, salut et gracia. Bien sabedes conmo uos yo embie Domingo yuannes mio alcalde sobrel fecho de la Cruzada que me guisase las naues et las galeas conmo fossen en Caliz primer día de Mayo»<sup>104</sup>.

La participación de la flota cantábrica en la conquista de Sevilla sirvió para fundamentar la memoria colectiva y la nobleza de los linajes santanderinos. En la obra *Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander*, escrita por Juan de Castañeda Salinas en 1592, se hace un elogio de la antigüedad de Santander y de los seis linajes de ella gracias a su participación en Sevilla y, por vez primera, aparece el escudo de Santander en que se representa la Torre del Oro,

<sup>103</sup> *Storia de España*, capítulo 1131.

<sup>104</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección diplomática del ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Alvizoras Libros, 1991, 46 y 59. Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, *Historia de Asturias. Baja Edad Media*. Oviedo, Ayalga, 1977, 4.





*La Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

el río, la cadena y una nao, a la que el autor denomina Carcena, como el monte de donde se obtuvo la madera para construir dicha embarcación<sup>105</sup>. En el imaginario colectivo de las gentes del Cantábrico, Sevilla era la tierra de promisión. Por ejemplo, el origen del principal linaje de Santander, los Escalante, giraba en torno al mito de las riquezas de Sevilla, tal como nos lo cuenta el cronista Lope García de Salazar:

«Aquel Pico de Casio soñó tantas noches en que a la puerta de Triana de Sevilla fallava mucho algo que se fue para allá e, llegado a Sevilla e parándose a la puerta de Triana de Sevilla, púsose sentado e, cansado del trabajo del camino e ya enojado, vino un esclavo moro que iba a labrar e díxole que dónde era e díxole que de Santander. E díxole: —“Cristiano, si me quisieres sacar de cativo por que me vaya a Granada, yo te mostraré cómo falles oro e plata quanto querrás”. E ovieron su convención e juró de sacar e adereçar si lo fallase. E vínose con señales çiertas e falló aquel tesoro sepultado como el esclavo gelo dixo, sepultado entre dos piedras. E con ello casó dos fijas, la una con este d’Escalante e la otra con el de Çavallos [col. b] por donde fueron ricos»<sup>106</sup>.

La conquista de Sevilla también sirvió para laurear a otros miembros de la flota, como a Payo Gomes Charino, de Pontevedra, que ostentó el puesto de almirante nombrado por Alfonso X o Rui González de Avilés, quienes posiblemente habrían participado también en la conquista sevillana a las órdenes de Ramón Bonifaz<sup>107</sup>.

Alfonso X buscó la colaboración naval más allá de los puertos del cantábrico, en concreto con Inglaterra con la cual compartía frontera en el norte peninsular. Por su parte, a Inglaterra también le interesaba un aliado fuerte contra Francia. Además, ambos reyes buscaban satisfacer los intereses de los mercaderes del Cantábrico y la Gascuña, que eran estrechos desde principios del s. XIII gracias a la ruta existente entre La Coruña y La Rochelle, pasando por San Sebastián, Bayona y Burdeos<sup>108</sup>. Sin embargo, Alfonso X reclamó sus

<sup>105</sup> *Apud* José L. CASADO SOTO (ed.), *Santander, una villa marinera en el s. XVI*, Santander, Estvdio, 1990, 90.

<sup>106</sup> María Consuelo VILLACORTA MACHO (ed.), *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015, 781.

<sup>107</sup> Armando COTARELO Y VALLEDOR, *Payo Gómez Charino, almirante y poeta*, Madrid, Tipografía de la revista de archivos, 1929.

<sup>108</sup> Las Ordenanzas de la cofradía de los patronos y los marineros de la marina mercante de Bayona (1206-1213) establecía que «las naves que navegaran por España [Castilla] estén en posesión de la carga completa. Sin embargo, si algunas naves se reunieran en cualquier puerto de España [Castilla], deben ser socias desde Faro [La Coruña] hasta San Sebastián, navegando hasta



derechos sobre la Gascuña al principio de su reinado y Enrique III de Inglaterra se temía la inminente invasión castellana, llegando a solicitar ayuda financiera al Parlamento. Con todo, el establecimiento de unas buenas relaciones interesaba a ambas partes, por lo cual Enrique III comenzó una ofensiva diplomática con la finalidad de «fortalecer [sus] mutuos afectos con vínculos de oro [...] por medio de un compromiso matrimonial» entre su hijo, el príncipe Eduardo y Leonor de Castilla, la hermana del rey. El tratado, firmado en marzo de 1254<sup>109</sup>, sellaba el compromiso matrimonial y, Alfonso X se comprometía a no reclamar la Gascuña. Hay que decir que Alfonso X fue, en alguna manera, engañado por el representante de Enrique III, John Maunsell, al hacerle creer que sus derechos sobre la Gascuña pasarían a Leonor de Castilla; por su parte, Enrique III le prometía organizar una cruzada en el norte de África<sup>110</sup>. Este tratado diplomático fomentó las relaciones militares y comerciales entre ambos reinos, multiplicándose la presencia de comerciantes castellanos en los puertos ingleses y los mercados gascones<sup>111</sup>. Más de una década después, las relaciones entre Inglaterra y Castilla aun se estrecharon más. El final de la guerra entre Inglaterra y Flandes (1270-1274) con el Tratado de Montreuil-sur-Mer expulsó a los mercaderes flamencos del ámbito mercantil inglés y fueron sustituidos por castellanos e italianos<sup>112</sup>. E igualmente, Eduardo I colaboró con Alfonso X en la construcción de naves en Bayona. En 1278, Eduardo I envió sendas licencias para que se construyera galeras “en defensa de la fe cristiana y de la tierra de Hispania contra los moros”, lo que volvió a repetirse en otras ocasiones<sup>113</sup>.

---

La Rochelle, Burdeos o Bayona». *Apud* Charles BÉMONT, *Recueil d'actes relatifs à l'administration des rois d'Angleterre en Guyenne au XIIIe siècle*, (Paris, Imprimerie Nationale, 1914), 150.

<sup>109</sup> Joseph O. BAYLEN, “John Maunsell and the Castilian treaty of 1254: a study of a clerical diplomat”, *Traditio*, XVII (1961), 488.

<sup>110</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, doc. 132.

<sup>111</sup> Teófilo F. RUIZ, “Mercaderes castellanos en Inglaterra, 1248-1350”, *Anuario Juan de la Cosa*, I, (1977), 11-38. Wendy R. CHILDS, *Anglo-Castilian trade in the later Middle Ages*. Manchester University Press, Manchester, 1978.

<sup>112</sup> Henri BERBEN, “Une guerre économique au moyen âge. L’embargo sur l’exportation des laines anglaises, 1270-74”, en *Etudes d’histoire dédiées à la mémoire de Henri Pirenne*, Bruselas, Nouvelle Société d’Editions, 1937, 1-17.

<sup>113</sup> Thomas RYMER, *Foedera, convenciones, literae et cuiuscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes ve/ communitates*, Hagae Comitum: apud Joanne Neaulme, 1727, vol. I, 168.



## 5. El “fecho del mar” en la estrategia política de Alfonso X

Tras la muerte de Fernando III, Alfonso X no solo quiso desarrollar el proyecto paterno de conquistar el norte de África, sino también una ambiciosa política respecto al control del mar, que se concretó en la instauración de la institución del almirantazgo, la edificación de arsenales para la construcción de barcos en Sevilla y, muy posiblemente, en Santander; la elaboración de un cuerpo de derecho marítimo, consagrado en *Las Partidas* y el *Espéculo* y, por último, la creación de una orden militar del mar, llamada Santa María de España.

En los primeros años de su reinado, Alfonso X debió de crear la institución del almirantazgo, que se encargó de la guerra naval, la jurisdicción marítima y el control del comercio por mar, cargo que recayó en Ruy López de Mendoza, un personaje con estrechos e importantes vínculos en el norte peninsular<sup>114</sup>. El cargo de almirante ya existía con anterioridad, aunque con el significado de caudillo militar<sup>115</sup>. El primero en ser designado como tal fue Ramón Bonifaz, ya que así aparece en la *Estoria de España*<sup>116</sup> y en la *Crónica de Castilla*<sup>117</sup>, tal como, un par de siglos después, lo repetiría el cronista Lope García de Salazar en sus *Bienandanzas*:

<sup>114</sup> Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Origen de la Marina Real de Castilla”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LIV (1948), 229-254. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2003. Francisco Javier GARCÍA DE CASTRO, *La marina de guerra de Castilla en la Edad Media (1248-1474)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014. Eduardo AZNAR VALLEJO, “Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del almirantazgo”, en Antonio Malpica Cuello (ed.) *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, Granada Universidad de Granada, 2001, 61-95. Luís Miguel RIBEIRO OLIVEIRA DUARTE, “Zaccaria, Pessagno, Boccanegra: os almirantes genoveses nos primórdios das marinhas de guerra de Castela, França e Portugal”, en Luciano Gallinari (ed.), *Genova, una “porta” del Mediterraneo*, Génova, Gallinari, 2005, vol. I, 259-294. Raúl GONZÁLEZ ARÉVALO, “Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación”, *Medievalismo*, 23 (2013), 175-208.

<sup>115</sup> Sobre este tema, véase Florentino PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo castellano hasta las Capitulaciones de Santa Fé*, Sevilla, [s.n.], 1944. Jesús Evaristo CASARIEGO, “Esquema histórico de las instituciones marítimo-militares de Castilla”, *Revista General de Marina*, 133 (1947), 283-301. Antonio BALLESTEROS BARETTA, “San Fernando y el Almirante Bonifaz”, *Archivo Hispalense*, 9 (1948), 15-70. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva, (1250-1560)*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2003. Manuel FLORES DÍAZ, *Castilla y el dominio de la mar en la Edad Media (1248-1476)*, Madrid, Universidad Complutense, 2016.

<sup>116</sup> “Remont Bonifaz, ese almirante de la flota del rey don Fernando”. *Estoria de España*, capítulo 1096.

<sup>117</sup> “Remón Bonifaz, almirante de la flota del rey don Fernando”. Patricia ROCHWERT-ZUILLI (ed.), *Crónica...*, *op. cit.*, capítulo XI, 45.



«Este noble rey don Ferrando, conociendo el tiempo que Dios le avía dado para cumplir su conquista, vínose de Toledo a Burgos e fizo allí sus Cortes de todo el reino e conçertó con todos de ir cercar a Sevilla. E mandó a Remón Bonifaz, su almirante, que fuese luego con la su flota a Sant Lúcar e de allí por el río de Guadalquivir a Sevilla e lo esperase allí, faziendo guerra a los moros con su flota de galeas e de naos»<sup>118</sup>.

Las atribuciones del almirante de Castilla fueron recogidas por vez primera en Las Partidas, cuando se puede afirmar que se formalizó la institución del almirantazgo, pues se explicitan todas sus atribuciones por vez primera. La jurisdicción del almirante alcanzaba a todos los puertos del reino, que debían obedecerlo como si se tratara del propio rey. A pesar de la ley de *Las Partidas* y del vínculo del almirantazgo con importantes linajes locales del norte peninsular –Ruy López de Mendoza, Pedro Ruiz de Castañeda, Nuño Díaz de Castañeda, Diego Gutiérrez de Ceballos–, los puertos del Cantábrico pronto quedaron fuera de la jurisdicción del almirante en la mayor parte de los casos y desarrollaron su propia política comercial, como lo revela la constitución, en 1295, de la Hermandad de los puertos gallegos y asturianos (Avilés, Colunga, Ribadesella, Llanes, Vivero. Betanzos, Cangas, Bayona, junto con otros puertos y ciudades del reino de León), y en 1296, de la Hermandad de la marina de Castilla (Santander, Laredo, Castro Urdiales, Bermeo, Guetaria, San Sebastián, Fuenterrabía y Vitoria, a las que se sumó San Vicente de la Barquera en 1297), para la defensa de sus privilegios económicos y el control del comercio en el Golfo de Vizcaya. Estas hermandades eran la cristalización institucional del alto grado de desarrollo económico alcanzado por estas villas, como consecuencia de la política aplicada por Alfonso X en los puertos de la frontera marítima de su reino.

Otro cargo relacionado con la guerra naval fue el de Adelantado Mayor de la Mar, posterior al de almirante, cuya primera referencia data de 1260, cuando nombró a su Mayordomo Mayor, Juan García de Villamayor, como adelantado mayor de la mar y le equiparó en derechos al cargo de almirante<sup>119</sup>. A pesar de la fuerza con la que nació este cargo, no fue más allá del ataque a Salé ese mismo año, tras lo cual desapareció.

En el horizonte de las preocupaciones de Alfonso X estaba el mar, como venimos exponiendo. El peligro de la llegada de ayuda del norte de África al

<sup>118</sup> *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar...*, op. cit., 559.

<sup>119</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ y Vidal GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos, Caja de Ahorros de Burgos, 2000, doc. n° 68, 116-119.



La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

sur peninsular era constante, por lo que entre los objetivos de su política naval se encontró también la creación, al menos desde 1272, de una orden específica del mar, llamada *Confratía Sancta Marie de Hispania* que, a imitación de la orden de Calatrava, ayudara en la guerra naval contra los musulmanes, aunque su vida fue muy corta, pues ya en 1280 la orden de Santiago asumía los señoríos que había poseído en su corta existencia<sup>120</sup>. Esta orden estaba establecida en cuatro monasterios, correspondientes con los cuatro puntos cardinales del reino de Alfonso X, en el sur Cartagena, Santa María del Puerto (Puerto de San María) y en el norte, La Coruña y San Sebastián.

En efecto, el principal problema provenía del mar y, en concreto, del otro lado del Estrecho de Gibraltar. El rey de Granada, Muhammad II pactó con el emir de los musulmanes de Marruecos, Aben Yusuf, su ayuda para atacar Castilla, aprovechando el viaje de Alfonso X al Imperio, durante el cual, había dejado el reino en manos de su hijo don Fernando<sup>121</sup>. El monarca granadino entregó al emir marroquí los lugares de Algeciras y Tarifa para desembarcar sus tropas, lo que se produjo el 13 de mayo de 1275. Con la finalidad de parar el avance de Aben Yusuf, Alfonso X determinó en 1277 atacar Algeciras para que «Aben Yuçaf no pudiese pasar por allí otra vez aquende la mar». En 1278, el rey Alfonso decidió cerrar el Estrecho de Gibraltar con el asedio por mar y tierra de Algeciras, para lo cual ordenó la construcción de una gran flota que llegó en marzo de 1278 compuesta por:

«ochenta galeas e veynte e quatro naues, sin las galeotas et lennos e syn los otros nauíos pequennos. Et otrosí, mando fazer onde sacar muchas armas e muchas vallestas e mucho vicocho e todas [las] otras cosas que eran menester para enviar en aquella flota»<sup>122</sup>.

En respuesta, el emir de Marruecos ordenó enviar setenta y dos navíos –la *Estoria de España* habla solo de doce navíos– de Casablanca, Ceuta, Bados, y Tánger para recuperar Algeciras, lo que consiguieron, además de destruir la flota castellana el 21 de julio de 1279<sup>123</sup>. Según relata la *Crónica de Alfonso X*, uno de los motivos de la derrota fue la falta de comida de los marineros y la

<sup>120</sup> Juan PÉREZ VILLAMIL, “Origen e Instituto de la Orden Militar de Santa María de España”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 74 (1919), 243–252. Juan TORRES FONTES, “La orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena”, *Murgetana*, 10, 1957, 95–102.

<sup>121</sup> Miguel Ángel MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.

<sup>122</sup> *Estoria de España*, capítulo LXIX.

<sup>123</sup> Cucart Espina, “La batalla del Estrecho...”, op. cit., 285.



llegada de la enfermedad, ya que el infante don Sancho había desviado el dinero de la flota a su madre, la reina Violante, quienes preparaban ya su levantamiento contra el rey<sup>124</sup>. Con ello, los benimerines consiguieron una notable victoria, pues tenían un puerto seguro al que saltar desde el norte de África. Sin la flota, Alfonso X fue consciente de que no podía conquistar Algeciras<sup>125</sup>.

Los siguientes años fueron duros para Alfonso X, con su flota destruida y el reino sumido en una guerra civil a causa de la sublevación de su hijo, don Sancho. Ni Roma, ni ningún rey cristiano le ayudó a luchar contra la rebelión, por lo que pidió auxilio al que había sido su enconado enemigo hasta entonces, el emir de Marruecos, Aben Yusuf, quien, «membrándose del amor que tuvimos en uno, e catando el prez del mundo», volvió a la Península para ayudarle<sup>126</sup>. Tras la muerte de Alfonso X, la política marítima de Castilla giro en torno a asegurar dos puntos cardinales en el mar: el Estrecho de Gibraltar y la ruta a Flandes.

## 6. La creación de un marco jurídico común

En el horizonte de la nueva política naval de Alfonso X estaba la regulación de las actividades marítimas, incluida la guerra naval, y en especial unificar las leyes que se aplicaban en el mar. Las Partidas de Alfonso X dedican un buen número de artículos a reglar el funcionamiento de los puertos y las leyes que debían observar quienes se dedicaran a labores relacionadas con la mar, ya sean mercantiles o bélicas. El código alfonsino se ocupa de la organización de las armadas del rey y la guerra en el mar, incidiendo especialmente en la cualificación de los marineros y demás cargos ocupados de dirigir la nave, y se definen las competencias de los oficios de almirante y de cómitre, como vimos más arriba<sup>127</sup>. Las leyes del rey Sabio tratan los tipos de barcos, el transporte de mercancías, los conflictos marítimos, la piratería, las tormentas, los naufragios, las indemnizaciones, entre otros muchos temas, así como de la guerra naval, ya que consideran que el mar es uno de los lugares más importantes donde los enemigos se pueden enfrentar<sup>128</sup>.

La creación de un marco jurídico que regulara y asegurara las actividades marítimas fue fundamental en la conectividad de los puertos castellanos.

<sup>124</sup> *Estoria de España*, capítulo LXXII.

<sup>125</sup> *Estoria de España*, capítulo LXXIII.

<sup>126</sup> ANTONIO BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, Barcelona, Salvat / CSIC, 981.

<sup>127</sup> *Partida*, II, título XXIV, leyes 3 y 4.

<sup>128</sup> *Partida* II, título XXIV. Felipe Espílez Murciano, “La guerra en la mar en las Siete Partidas”, *Revista de Historia Naval*, 123 (2013), 9-38.



En primer lugar, *Las Partidas* de Alfonso X dedican un buen número de artículos a la normativa que debe regir el funcionamiento de los puertos de Castilla y las actividades relacionadas con la mar<sup>129</sup>. Este cuerpo legislativo se ocupa tanto de los oficios del mar, como de las embarcaciones, la navegación o las mercancías transportadas; también de los aspectos relacionados con las averías que pudieran sufrir, los fraudes y actos de piratería, las indemnizaciones que debían recibir quienes fueran objeto de ataques, las actividades que se pueden desarrollar cuando la embarcación está atracada o en la costa, o la reglamentación de los pleitos movidos por mercaderes<sup>130</sup>.

Los títulos VIII y IX de la *Partida* V están dedicados casi por completo a los alquileres, y a los distintos tratos que se pueden realizar, las compañías entre comerciantes y propietarios de los barcos, así como sobre los daños causados a las embarcaciones en alta mar. En general, *las Partidas* pretendían establecer una regulación de la circulación de los barcos con mercancías, los daños ocasionados a las embarcaciones y las mercancías transportadas, así como la lucha contra la piratería, su finalidad última era aminorar o evitar los riesgos en el mar.

La ley también contemplaba que la justicia que se administrase en alta mar nunca debía contemplar la pena de muerte o la pérdida de algún miembro, sino que los dueños de los navíos debían esperar a llegar a puerto para que el supuesto delincuente fuera juzgado por un juez competente<sup>131</sup>. Se establece igualmente que solo los jueces en los puertos estaban legitimados a impartir justicia, pues la única función del patrón de la nave en este caso era custodiar al acusado y, como mucho, castigarlo con azotes<sup>132</sup>.

*Las Partidas* fueron el código legal más importante aplicado en cuestiones marítimas en Castilla a partir del siglo XIII, si bien hubo otros que se utilizaron entre las gentes de mar y, en general, en todas las actividades relacionadas con el mar en el norte peninsular. Es el caso de las *Leyes de Olerón* o *Fuero de Layrón*, creadas posiblemente en el área de Burdeos o Bayona y aplicadas en el ámbito atlántico, cuya fecha de origen se sitúa entre 1224 y 1286<sup>133</sup>. Los veinticuatro capítulos del texto primitivo de que se compone regulan aspectos como los

<sup>129</sup> Arias Bonet, 1966, pp. 91-108.

<sup>130</sup> Porras Arboledas, 2005, pp. 231-256. Mollat, 1975, 7-25.

<sup>131</sup> *Partida* V, título IX, ley 2.

<sup>132</sup> *Partida* V, título IX, leyes 2 y 14.

<sup>133</sup> Gisela NAEGLE, "Oleron, Seerecht von", en *Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte*, Berlin, Schmidt, 2017, 144-148. Margarita SERNA VALLEJO, *Los Rôles d'Olerón. El 'Coutumier' marítimo del Atlántico y El Báltico de época medieval y moderna*, Santander, Centro de Estudios Montañeses, 2004. Arcadi GARCÍA I SANZ, "La aplicación de los Rôles d'Oleron en España", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, (1997), 189-200.



derechos y obligaciones de los armadores, los navegantes, los pilotos, los naufragios, la disciplina a bordo, los daños en caso de hundimiento. El *Fuero de Layrón* pudo ser algo anterior a *Las Partidas* y estuvieron plenamente vigentes en los puertos del norte a partir del siglo XIII, las cuales mantenían estrechas relaciones con la costa atlántica francesa. La aplicación de las *Leyes de Layrón* y *Las Partidas* se enfrentaron en varias ocasiones.

## 7. Alfonso X y las infraestructuras marítimas

Por último, la política marítima de Alfonso X se centró en organizar el urbanismo, amurallar las villas, levantar infraestructuras portuarias, desde la fortificación de los puertos y la edificación de atarazanas, destinadas a la construcción de naves, así como la posible reconstrucción de los faros.

Con Alfonso X aparecen en los puertos de la costa cantábrica nuevas formas de urbanización, de plano regular, que se extendió por todas las villas de la costa, de lo cual nos han llegado testimonios escritos para Motrico y Villaviciosa. En 1256, Alfonso X ordenó a los habitantes de Motrico y sus alrededores que levantaran una muralla y ordenaba a los vecinos que residieran dentro del recinto amurallado<sup>134</sup>.

El encargado de erigir o mejorar las cercas fue Pere Daor, hombre del rey, a quien Alfonso X le encomendó que rehiciera algunas partes de la muralla de Oviedo en 1270<sup>135</sup>, así como el reparto del suelo en Villaviciosa<sup>136</sup>. Es posible también que levantara las cercas de Llanes y San Vicente de la Barquera<sup>137</sup>. Estos testimonios nos documentan la intervención directa de Alfonso X en la planificación racionalista del urbanismo y la fortificación de las villas del Cantábrico, tal como ya se había recogido en la II de *Las Partidas*<sup>138</sup>.

Una de las infraestructuras más importante para la política naval de Alfonso X fueron las atarazanas. Aunque no hay referencias documentales, sabemos, gracias a una inscripción, que las atarazanas de Sevilla se levantaron en el

<sup>134</sup> Montserrat FERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Lourdes MONTECELO FUENTEFRÍA; Victoriano José Herrero Liceaga, *Fuentes medieval del Archivo municipal de Mutriku (1237-1520)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 2007, 4.

<sup>135</sup> Ana Isabel FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Documentación...*, op. cit., 90.

<sup>136</sup> Álvaro SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Fundación Alberto Cardín, 2018.

<sup>137</sup> Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, "Los orígenes de la villa... op. cit., 893-906.

<sup>138</sup> *Partida* II, Título XXIII, Ley XX.





primer año del reinado de Alfonso X en 1252<sup>139</sup>, sobre las cuales no nos vamos a extender mucho más aquí. Las otras atarazanas del reino se hallaban Santander y hasta ahora siempre se habían datado a partir del último cuarto del s. XIV, asociadas a la batalla de La Rochelle de 1372. Sin embargo, el análisis cruzado de nuevos datos de fuentes modernas con los medievales, concluyen que las atarazanas de Santander pudieran ser contemporáneas o, incluso, ligeramente anteriores a las sevillanas<sup>140</sup>.

En primer lugar, según diversas fuentes, la construcción de las atarazanas santanderinas coincidió en el tiempo con la erección del monasterio de San Francisco extramuros de la villa<sup>141</sup>. Según el *Inventario de las escrituras y papeles del Archivo del convento franciscano* de Santander de 1772, figuraba una «Real Cédula de Alfonso IX por la que concedía a Fray Francisco de Asís la teja de sus Tarazanas para la fábrica del convento que intentaba fundar»<sup>142</sup>. Esta misma noticia aparece en un libro de misas del monasterio que dice:

«Se asegura que el rey D. Alonso el noveno [Alfonso VIII], contemporáneo de nuestro santo patriarca, despachó en la ciudad de Burgos una real cédula, en que mandaba a los interventores de la fábrica de las galeras de S.M. en esta ciudad, villa entonces, dicen a fray Francisco de Asis la teja de sus tarazanas para la fábrica de el convento que intentaba fundar. Esta cédula desapareció en tiempo de la peste general de España o la llevaron los claustrales»<sup>143</sup>.

Por una parte, la fecha de 1214 no nos informa de nada excepcional, pues hubo muchos monasterios de las órdenes menores que databan su fundación con la peregrinación de San Francisco a Santiago de Compostela entre

<sup>139</sup> Pablo Emilio PÉREZ-MALLAÍNA, *Las atarazanas de Sevilla...*, 25-27. En 1293, la reina María de Molina ordenaban a Pero de la Riba y Pero Pérez que cargasen una nave en Santander con 1.500 quintales de hierro para llevarlo a las Atarazanas de Sevilla: «Por Carta de la Reyna, que mandaba a Pero de la Riba et a Pero Pérez, que cargasen una Nave con II mil D Quintales de fierro tirado et lo levasen para Sevilla a la Darazana». Mercedes GAIBROIS BALLESTEROS, *Historia del reinado...*, *op. cit.*, vol. I, XLIII.

<sup>140</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, 216.

<sup>141</sup> Sobre el edificio de las atarazanas de Santander, véase José Luis CASADO SOTO, «Reconstrucción de las Reales Atarazanas de Galeras de Santander», *Anuario de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, V (1983), 9-84.

<sup>142</sup> José M<sup>a</sup> Alonso del Val et alii, *San Francisco. De convento a parroquia*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1994, 19.

<sup>143</sup> Libro de misas del convento de San Francisco de Santander. Siglo XVIII. Fondo C.E.M., Archivo Histórico Provincial. Santander, folio 1.



finales de 1213 y principios de 1214<sup>144</sup>. Sin embargo, es importante la referencia del uso de la teja de las atarazanas para la construcción del nuevo monasterio franciscano, ya que ambos edificios se hallaban muy cercanos. La fecha más temprana de la existencia documentada de este monasterio nos ha llegado por la inscripción de una lápida que existía en el lado del Evangelio de la iglesia, fechada el seis de junio de 1265<sup>145</sup>. En consecuencia, podemos afirmar que el edificio de las primeras atarazanas de Santander tuvo que ser coetáneo o poco anterior al de los franciscanos, en torno a mediados del s. XIII<sup>146</sup>.

Por otra parte, en ambos documentos se cita que la orden regia de donar la teja de las atarazanas al monasterio provino de Alfonso VIII, a quien siguiendo la tradición de la *Crónica General de España* denomina Alfonso IX<sup>147</sup>. Sin embargo, no hay prueba documental alguna que evidencie ningún encuentro entre miembros de la orden franciscana y Alfonso VIII<sup>148</sup>. Desde luego, la fecha de 1214 es demasiado temprana para la erección del monasterio franciscano con la teja de las atarazanas, por lo que, posiblemente, la orden tuvo que ser dada por Alfonso X desde Burgos y tuvo que producirse en alguna de las estancias del rey en Burgos entre 1254 y 1257, fechas en las que las atarazanas de Santander ya debían de estar levantadas o en construcción<sup>149</sup>. Asimismo, por la ubicación de las atarazanas, situadas en la ría de Becedo que separaba la Puebla Vieja de la Nueva de Santander, este edificio tuvo que empezar a construirse cuando aún la villa no se había extendido al otro lado de la ría, en solares que aún no se hubieran ocupado, lo que coincide con una fecha aproximada a mediados del s. XIII<sup>150</sup>.

<sup>144</sup> Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, “La orden franciscana en Asturias. Orígenes y primera época”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 130, (1989), 397-447.

<sup>145</sup> “aquí yace doña Juana de la Torre, mujer de don Pedro de Cruceno, era de 1303, a seis de junio”. Juan de Castañeda, op. cit., 65.

<sup>146</sup> En 1217 se creó la “Provincia franciscana de España”. Fidel Revilla García, “El franciscanismo en la Castilla del siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), 286.

<sup>147</sup> Joaquín GIMENO CASALDUERO, “Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla”, *Nueva revista de filología hispánica*, 14, ¾ (1960), 271-294.

<sup>148</sup> María del Mar GRAÑA CID, “The Mendicant Orders and the Castilian monarchy in the Reign of Ferdinand III”, en Francisco García Serrano, *The Friars and their Influence in Medieval Spain*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2018, 63.

<sup>149</sup> Alfonso X estuvo aposentado en Burgos entre el 22 de septiembre de 1254 y el 1 de marzo de 1255, entre el 22 de octubre y el 6 de noviembre de 1255, el 16 de mayo de 1256 y entre el 23 de agosto y el 12 de noviembre de 1257.

<sup>150</sup> En 1255, Alfonso X refrendaba un acuerdo de permuta de casas entre su hermano, el abad don Sancho, y Roy González de Ferrera, quien había construido una casa en la Rúa de Arcillero, sita en esa Puebla Nueva, lo que nos informa de que la Puebla Nueva acababa de empezar a ser



La *Costeira do gran mar de España* en los horizontes de la política...

En estas atarazanas, las únicas documentadas en el Cantábrico, se construyeron las galeras y naos que los vecinos de Santander tenían que entregar al rey para la guerra en el mar. Así está documentado desde los años cuarenta del s. XIII: en 1245 y 1248 para la toma de Cartagena y Sevilla, en 1260 con Salé, en 1285 en Castro Urdiales, en 1292 en Santander<sup>151</sup>, en 1309 en Laredo, en 1336 en Santander<sup>152</sup> y, en todas ellas aportaban navíos a la armada regia según el Becerro de las Behetrías<sup>153</sup>. Las atarazanas de Santander eran la única instalación que podía reunir los requisitos técnicos y materiales para construir las naos y galeras de guerra que las villas de la Marisma de Castilla debían aportar a la flota del rey. El servicio de Castro Urdiales de suministrar una nave y una galea para la flota se remontaba hasta el reinado de Fernando III, según consta en el privilegio de exención de portazgo en todo el reino, excepto en Sevilla y Murcia, concedido a Castro Urdiales por el rey Sancho IV y la reina María en 1285<sup>154</sup>. Según el *Becerro de las Behetrías*, Santander, Laredo y Castro Urdiales servían, a su costa, con dos naos y tres galeras, armadas con sesenta remos y sesenta hombres cada una durante tres meses, tras lo cual pasaban a engrosar la flota del rey:

«quando el Rey auia guerra con moros e yua con su cuerpo a aquella guerra e mandaua fazer armada de galeas en la marisma de Castiella en Castro e en Sant Ander e en Laredo de sus dineros, que los deste conçeio con su vezindat que lo seruian con vna galea de sesenta rremos trincada e con sesenta omes que leuasen sendos baçinetes e sendos escudos e seze hoias para seze omes e seze ballestas guarnidas e dozenas de lanças de dardos, e que lo an de seruir aquellos sesenta omes en la dicha galea del día que partieren de la dicha villa de Laredo fasta tres meses complidos a costa de los de la dicha villa e de su vezindat, e los tres meses seruidos que finca la galea e las armas al rey e los dichos omes son libres»<sup>155</sup>.

En las *Cantigas de Alfonso X* hay varios ejemplos de naves, que por causa de las tormentas o de un ataque pirático, podían naufragar. Para hacer más seguras las rutas marítimas entre el norte y el sur peninsular, es probable que Alfonso X rehabilitara algunos de los faros más importantes al norte y al sur, al igual que hizo en el interior con el acueducto de Segovia. Según la *Estoria de*

ocupada. Lorena, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *El archivo de la catedral de Santander*, Santander, Fundación M. Botín, 1994, doc. 6.

<sup>151</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección...*, *op. cit.*, doc. 135.

<sup>152</sup> Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio...*, *op. cit.*, doc. 29.

<sup>153</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías*. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1981, vol. II, 181.

<sup>154</sup> Mercedes GAIBROIS BALLESTEROS, *Sancho IV...*, *op. cit.* Vol. III, LVI-LVII.

<sup>155</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro ...*, *op. cit.* Vol. II, 568-569.



*España*, Hércules levantó una «torre muy grande» en el litoral andaluz, coronada por una «una ymagen de cobre bien fecha que catava contra orient e tenie en la mano diestra una grand llave en semeiante cuemo que querie abrir puerta», e igualmente, Hércules construyó la «Torre del faro», donde fundó también La Coruña para conmemorar su victoria sobre el gigante Gerión. Alfonso X, haciéndose eco de la tradición clásica, vinculó la figura de Hércules a España y, en concreto, con La Coruña<sup>156</sup>. El monarca, en su *Estoria de España*, informa que la torre del Faro, que había comenzado a levantar Hércules, fue acabada por Hespán, su heredero y sobrino, quien además fundó Segovia y Cádiz. Más adelante, la crónica anuncia que Julio César había estado en Galicia, donde rehabilitó la torre del faro de Hércules:

«E fue a Galizia al logar que llaman la Crunna, et renouo la torre del faro que fiziera Hercules que era ya lo mas della cayda»<sup>157</sup>.

Como ya hemos dicho más arriba, Alfonso X rehabilitó el acueducto de Segovia, repobló Cádiz con gentes del Cantábrico y es posible que también volviera a levantar la Torre del Faro, emulando lo que habían hecho Hespán y Julio César. La Torre del Faro de La Coruña, según los datos arqueológicos, estaba casi derruida en el s. XI<sup>158</sup>, dato que conocía el autor de la *Estoria de España*, aunque lo retrotraía a tiempos de Julio César. Sin embargo, la crónica alfonsina nos describe las características de esa torre, que consistía en un fuego con un gran espejo que permitía observar a las naves enemigas desde lejos:

«E acabo la torre del Faro que començara Hercules, que es cabo la Crunna; e com era omne muy sabidor, fizo fazer por grand sabiduria un grand espejo, que ueyen en el uenir las naues por el mar de muy luenne, e pusol en somo daquella torre; y esto fizo el por aguardar se dotras yentes sil uiniessen guerrear por mar»<sup>159</sup>.

Por todo ello, es posible que la descripción que hace la crónica se corresponda con las características del faro en tiempos del propio rey Alfonso X, pues desconocía las características de este faro en tiempos de Julio César o con

<sup>156</sup> Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, “Hércules en la miniatura de Alfonso X el Sabio”, *Anales De Historia Del Arte*, 1, (1998), 91-104.

<sup>157</sup> *Estoria de España...*, *op. cit.* capítulo 9.

<sup>158</sup> Jesús Ángel SÁNCHEZ GARCÍA, “Desvelando un fantasma. Sobre un mapamundi árabe, la Torre de Hércules y las representaciones de faros en la cartografía medieval”, *Memoria y civilización*, 20 (2017), 259-308.

<sup>159</sup> *Estoria de España...*, *op. cit.* Capítulo 9.



anterioridad a que estuviera derruido o el mismo uso de los espejos al que hace referencia. Un último elemento por destacar en esta rehabilitación del edificio en tiempos de Alfonso X es el nuevo nombre con el que se conocería el faro desde entonces, la Torre del faro de Hércules, basado en este relato mitológico de la *Estoria de España*.

## 8. Conclusiones

Alfonso X inauguró el programa de política marítima y naval del reino de Castilla al ser el primer monarca consciente de la importancia estratégica que tenía el control del mar y la defensa de la costa para consolidar la conquista cristiana en el sur peninsular y enfrentarse a la creciente rivalidad marítima con los reinos de Portugal, Aragón e Inglaterra, así como con las ciudades-estado italianas.

La conquista castellana de la baja Andalucía y Murcia modificó el papel que, hasta entonces, habían tenido los puertos del Cantábrico, que habían estado centrados principalmente en la conexión comercial del reino con la costa atlántica de Francia y el norte de Europa. La incorporación del sur peninsular añadió un nuevo eje de relaciones Norte-Sur, que se tradujo en el fortalecimiento de las villas portuarias de la fachada cantábrica. Así, los puertos norteños pasaron a desempeñar un importantísimo papel como centros de intercambio y redistribuidores de mercancías, no sólo entre el interior de Castilla y la fachada atlántica europea, sino entre el interior del reino y los puertos andaluces.

La política marítima y naval de Alfonso X se concentró en la creación de nuevos puertos, la confirmación o concesión de nuevos privilegios reales para robustecer las actividades mercantiles y al sector mercantil, la legislación común de las actividades marítimas y navales para que todas las gentes del mar se rigieran por una única legislación, la construcción de infraestructuras defensivas y portuarias, la creación de nuevas instituciones, como el almirantazgo, así como la importancia estratégica que cobró la guerra en el mar, un hecho inédito hasta la conquista de Murcia y Sevilla que sirvió para ampliar los horizontes marítimos de la política castellana a partir del reinado de Alfonso X en adelante.

## 9. Bibliografía

- Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, vol. I.  
 AGRAIT, Nicolás: "Por la guarda de la mar. Castile and the struggle for the sea in the Thirteenth and Fourteenth centuries", *The journal of medieval military history*, 13 (2015), 139-166.



- ALONSO DEL VAL, José M<sup>a</sup> *et alii*: *San Francisco. De convento a parroquia*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1994.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María: “Alfonso X, promotor del desarrollo urbano de la Asturias Medieval”, Manuel González Jiménez (Coord.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla, Fundación El Monte, 2006, vol. 2, 21-32.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Repartimiento de Sevilla, hecho por Don Alonso el Sabio año de 1253, 1588*, Tomo I, folios 16rº al 18rº. Biblioteca Nacional, Mss/2116.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Libro de privilegios de la orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s. XII-XV)*. Universidad Complutense, Madrid, 1995.
- AYERBE IRÍBAR, María Rosa: *El primer derecho foral escrito de Álava y Guipúzcoa*, Madrid, Agencia estatal del Boletín oficial del Estado, 2019.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: “Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del almirantazgo”, en Antonio Malpica Cuello (ed.) *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, Granada, Universidad de Granada, 2001, 61-95.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: “La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio”, *Al-Andalus*, 1 (1943), 89-128.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: “San Fernando y el Almirante Bonifaz”, *Archivo Hispalense*, 9 (1948), 15-70.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: “La reconquista de Murcia y el infante don Alfonso de Castilla”, *Murgetana*, 1, (1949), 1-48.
- BÉMONT, Charles: *Recueil d'actes relatifs à l'administration des rois d'Angleterre en Guyenne au XIIIe siècle*, Paris, Imprimerie Nationale, 1914.
- BAYLEN, Joseph O.: “John Maunsel and the Castilian treaty of 1254: a study of a clerical diplomat”, *Traditio*, XVII (1961), 482-491.
- BERBEN, Henri: “Une guerre économique au moyen âge. L’embargo sur l’exportation des laines anglaises, 1270-74”, en *Etudes d'histoire dédiées à la mémoire de Henri Pirenne*, Bruselas, Nouvelle Société d’Editions, 1937, 1-17.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2003.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: “La intervención de marinos cántabros y vascos en la campaña naval de 1430 y los intentos por extender la jurisdicción del Almirantazgo de Castilla a los puertos del norte peninsular”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 5 (2006), 53-67.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: *El fuero de Llanes. Edición crítica*, Oviedo, Sueve, 2003.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: “Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática”, en Jesús Ángel Solórzano Telechea *et alii*, *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005 147-164.
- CANELLAS SECADES, Fermín: *Historia de Llanes y su concejo*. Llanes, Establecimiento Tipográfico de Ángel de Vega, 1896.
- CASADO SOTO, José Luis: “Reconstrucción de las Reales Atarazanas de Galeras de Santander”, *Anuario de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, V (1983), 9-84.



La Costeira do gran mar de España en los horizontes de la política...

- CASADO SOTO, José Luis (ed.): *Santander, una villa marinera en el s. XVI*, Santander, Estvdio, 1990.
- CASARIEGO, Jesús Evaristo: “Esquema histórico de las instituciones marítimo-militares de Castilla”, *Revista General de Marina*, 133 (1947), 283-301.
- CASTÁN LANASPA, Guillermo: *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el sabio*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- CEREIJO MARTÍNEZ, Concepción: “La política marítima de Alfonso X: la toma de Salé en la crónica de Alfonso X y en las fuentes musulmanas”, *Revista de historia naval*, 25.96 (2007), 37-56.
- CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel: *Los fueros de los reinos de Andalucía. De Fernando III a los Reyes Católicos*, Madrid, BOE, 2017.
- CHILDS, Wendy R.: *Anglo-Castilian trade in the later Middle Ages*. Manchester University Press, Manchester, 1978.
- COTARELO Y VALLEDOR, Armando: *Payo Gómez Charino, almirante y poeta*, Madrid, Tipografía de la revista de archivos, 1929.
- CUCART ESPINA, Pablo: “La batalla del Estrecho 1275-1350”, *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), 265-292.
- DÍEZ HERRERA, Carmen: “La nueva ordenación del territorio de Cantabria: el desarrollo del mundo urbano”, en *Historia de Cantabria. Prehistoria. Edad Antigua y Media*. Santander, Estvdio, 1985, 482-501.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Ana: “Hércules en la miniatura de Alfonso X el Sabio”, *Anales De Historia Del Arte*, 1, (1998), 91 – 104.
- DUARTE, Luís Miguel Ribeiro Oliveira: “Zaccaria, Pessagno, Boccanegra: os almirantes genoveses nos primórdios das marinhas de guerra de Castela, França e Portugal”, en Luciano Gallinari (ed.), *Genova, una “porta” del Mediterraneo*, Génova, Gallinari, 2005, vol. I, 259-294.
- Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, “La orden franciscana en Asturias. Orígenes y primera época”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 130, (1989), 397-447.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *La Marina de Castilla*, Madrid, Editmex, 1995.
- FLORES DÍAZ, Manuel: *Castilla y el dominio de la mar en la Edad Media (1248-1476)*, Madrid, Universidad Complutense, 2016.
- FLORES DÍAZ, Manuel: *Leones y castillos en la mar. Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2018.
- DÍEZ DE SALAZAR, Luís Miguel: *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s XIII-XVI)*, San Sebastián, Grupo Dr. Camino de historia de San Sebastián. 1983.
- ESPILEZ MURCIANO, Felipe: “La guerra en el mar en *Las siete partidas*”, *Revista de historia naval*, 31.123 (2013), 9-38.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *El archivo de la catedral de Santander*, Santander, Fundación M. Boín, 1994.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat, MONTECELO FUENTEFRÍA, Lourdes y HERRERO LICEAGA, Victoriano José: *Fuentes medieval del Archivo municipal de Mutriku (1237-1520)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 2007.



- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Ana Isabel: *Documentación de la catedral d'Uviéu. Sieglu XIII*, Oviedo, Academia de la Llingua asturiana, 1996.
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa: *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988.
- GAIBROIS BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV*, BOE / Real Academia de la Historia, Madrid, Tomo III, 2019 (reed.).
- GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier: *La marina de guerra de Castilla en la Edad Media (1248-1474)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel y RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: *Bizcaya en la Edad Media*, San Sebastián, Haranburu editor, 1985.
- GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, PELAZ FLORES, Diana y PICHEL, Ricardo: "Galicia e El-Rei ou como reinar desde a distancia: comunicación política arredor de dous novos privilexios rodados de Xoán II", *Madrygal. Revista de Estudos Gallegos* 23 (2020), 139-180.
- GARCÍA FITZ, Francisco: "La conquista de Sevilla desde el punto de vista militar: la marina y la guerra", en José Ángel García de Cortázar (ed.) *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1998, 9-28.
- GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: "La conquista de Sevilla por Fernando III (646h/1248). Nuevas propuestas a través de la relectura de las fuentes árabes", *Hispania*, 77/255 (2017), 11-41.
- GARCÍA I SANZ, Arcadi: "La aplicación de los Rôles d'Oleron en España", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, (1997), 189-200
- GIMENO CASALDUERO, Joaquín: "Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla", *Nueva revista de filología hispánica*, 14, 3/4 (1960), 271-294.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián: "La política fiscal de Alfonso X en el reino de Murcia: portazgos y diezmos", *Studia histórica, historia medieval*, 10 (1992), 73-100.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *La fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002, 273-274.
- GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: "Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación", *Medievalismo*, 23 (2013), 175-208.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1984.
- GONZÁLEZ GARCÉS, Miguel: *Historia de La Coruña. Edad Media*, Caixa de Galicia, La Coruña, 1987.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: "Origen de la Marina Real de Castilla", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LIV (1948), 229-254.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repertimientto de Sevilla*, vol. II, Madrid, CSIC, 1951.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: (ed.): *Crónica de Alfonso X*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1999.





La Costeira do gran mar de España en los horizontes de la política...

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y de León (1252-1257)", en Luis Vicente Díaz Martín, Carlos Manuel Reglero de la Fuente (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, tomo 2, 759-796.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII*, Granada, Universidad de Granada, 2008,
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*, Bilbao, Universidad de País Vasco, 1989, 144-149.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X", *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1, (1997), 189-214.
- GRAÑA CID, María del Mar: "The Mendicant Orders and the Castilian monarchy in the Reign of Ferdinand III", en Francisco García Serrano, *The Friars and their Influence in Medieval Spain*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2018, 61-84.
- HENAO, Gabriel de: *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1689.
- HERNÁNDEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. 1: estudio y documentos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.
- HEROS, Martín de los: *Privilegios reales de Valmaseda*, Bilbao, Echeguren y Zulaica, 1926.
- IRIJOA CORTÉS, Iago: "Donostiako probestutzaren oinordetza xiii eta xiv. mendeetan: Ordincho Mansekoaren eta Martin Gomez-en garaietako korapiloak askatuz", *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 49, (2016), 623-631.
- ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón de: *Historia general de Vizcaya, comprobada con autoridades, y copia de escrituras*, Barcelona, Imprenta de la viuda e hijos de J. Subirana, 1884 (reed. 1785).
- JOSSEAND, Philippe: "Les ordres militaires et la bataille du détroit de Gibraltar sous le règne d'Alphonse X de Castille", en Michel Balard (ed.), *Les Ordres militaires et la mer*, París, Editions du Comité des Travaux historiques et scientifiques, 2009, 79-91.
- LABAYRU, Estanislao: *Historia General del Señorío de Bizcaya*. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968 (reed.).
- LACHA OTAÑES, María Asunción y DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Juan Félix: "Un manuscrito del siglo XVII referente a la antigua villa de Castro Urdiales", *Altamira*, vol. II (1974), 27-53.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Aspectos de la política económica de Alfonso X", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extra 9 (1985), 69-82.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del «Estado Moderno», en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997, 31-54.



- MACIÑEIRA Y PARDO, Federico: *Crónicas de Ortigueira*, La Coruña, La voz de Galicia, 1892.
- MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Fueros locales en el territorio de la Provincia de Santander”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, (1976), 527-608.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1981, vol. II.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Alfonso X y su proyección en Cantabria*, Santander, Estvdio, 1987.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Cortes y Ordenamientos de Alfonso X el Sabio (1252-1284)”, *Annals of the Archive of “Ferrán Valls Taberner Library”, Studies in the History of Political Thought*, 11/12 (1991), 123-168.
- Martínez Díez, Gonzalo: “Las villas marítimas castellanas: origen y régimen jurídico”, Juan Baró Pazos, Margarita Serna Vallejo (eds.) *El fuero de Laredo en el VIII centenario de su concesión*. Universidad de Cantabria, Santander, 2001, 45-86.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J.: *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas*, San Sebastián, Juntas Generales de Guipúzcoa, 1991.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando: “La repoblación urbana costera del norte peninsular”, en Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, María Josefa Sanz Fuentes, Miguel Calleja Puerta (coord.) *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, 131-231.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino: “Antología de textos forales del antiguo reino de Galicia (siglos XII-XIV)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10 (2003), 257-343.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (editor), *Estoria de España o Primera Crónica General*, Madrid, Gredos, 1977 (1906).
- MIGUEL VIGIL, Ciriaco: *Colección diplomática del ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Alvizoras Libros, 1991.
- NAEGLE, Gisela: “Oleron, Seerecht von”, en *Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte*, Berlin, Schmidt, 2017, 144-148.
- PEREDA LLANERA, Francisco Javier: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Fuentes Medievales Castellano-leonesas, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1984.
- PÉREZ EMBID TELLO, Florentino: *El Almirantazgo castellano hasta las Capitulaciones de Santa Fé*, Sevilla, [s.n.], 1944.
- PÉREZ EMBID TELLO, Florentino: “La marina real castellana en el siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), 141-185.
- PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: *Las atarazanas de Sevilla. Ocho siglos de historia del arsenal del Guadalquivir*, Sevilla, Universidad/Ayuntamiento y Diputación de Sevilla, 2019.
- PÉREZ VILLAMIL, Juan: “Origen e Instituto de la Orden Militar de Santa María de España”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 74 (1919), 243-252.



La Costeira do gran mar de España en los horizontes de la política...

- QUINTANA PRIETO, Augusto: *La documentación pontificia de Inocencio I*, Roma, Instituto español de Historia eclesiástica, 1987.
- ROCHWERT-ZUILLI, Patricia (ed.): *Crónica de Castilla*, París, e-Spania Books, 2010.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: “La marina alfonsí al asalto de África (1240-1280): consideraciones estratégicas e historia”, *Revista de historia naval*, 22.85 (2004), 27-55.
- RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel (ed.): *Crónica de los muy ilustres señores de Vizcaya del linaje de Haro, alcaldes que fueron de las apelaciones en Castilla*, Bilbao, La gran enciclopedia vasca, 1971.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel: “Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284)”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.) *Alfonso X y su época. El siglo del rey sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001, 88-89.
- ROSE, Susan (ed.): “The Provision of Ships for Edward I’s Campaigns in Scotland 1300–1306: Barges and merchantmen”, *Naval Miscellany VII* (2008), 1–56.
- ROSE, Susan (ed.): “The Contribution of the Cinque Ports to the Crown 1200–1500”, en Richard Gorski, (ed.), *Roles of the Sea in Medieval England*, Woodbridge, Boydell & Brewer, 2012, 41–58.
- RYMER, Thomas: *Foedera, convenciones, literae et cuiuscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes ve/ communitates*, vol. I, Hagae Comitum: apud Joanne Neaulme, 1727,
- RUIZ, Teófilo F.: *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*, Barcelona, Ariel, 1981.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio (eds.): *Crónica de Veinte Reyes*, Burgos, Ayuntamiento, 1991.
- RUIZ DE LA PEÑA, José Ignacio: “La expansión del fuero de Benavente”, en Soledad Beltrán Suárez, María Álvarez Fernández (Eds.) *J.I. Ruiz de la Peña. Estudios de Historia Medieval*. Vol. II. Oviedo, Universidad de Oviedo, 271–287.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Poblamientos y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia”, *Homenaje a don José M<sup>a</sup> Lacarra*, III. Zaragoza, 1977, 27–60.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Historia de Asturias. Baja Edad Media*. Oviedo, Ayalga, 1977.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las “polas” asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomático*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Las villas castellanas de la costa Cántabro-atlántica y su proyección comercial en el Mediterráneo occidental”, *Revista d’Història Medieval*, 11 (2000), 41–66.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Los orígenes de la villa de Llanes”, *Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, 893–906.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Realeza y Concejos versus ladrones y malféchores: la lucha contra la delincuencia en la Asturias Medieval (siglos XII-XIV)”, *Clío & Crimen*, 3 (2006), 49–67.



- Maurice SACX, *Bayonne et le pays basque. Témoins de l'histoire. Recueil de textes*. Bayonne, Musée Basque, 1968.
- SAINZ DÍAZ, Valentín: *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, Santander, Estvdio, 1986.
- María Josefa SANZ FUENTES, María Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. y CALLEJA PUERTA, Miguel: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Avilés, Ayuntamiento de Avilés, 2011.
- SERNA VALLEJO, Margarita: *Los Rôles d'Oléron. El 'Coutumier' marítimo del Atlántico y El Báltico de época medieval y moderna*, Santander, Centro de Estudios Montañeses, 2004.
- SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Fundación Alberto Cardín, 2018.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria*, Santander, Consejería de Cultura de Cantabria, 1998.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: *Colección documental de la villa medieval de Santander en el Archivo General de Simancas (1326-1498)*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1999.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002,
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel *et alii*: *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto*, Santander, AJHC, 2004.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: “La fundación y promoción de las ‘villas nuevas’ en el litoral Atlántico del Norte peninsular durante el reinado de Alfonso X”, en Manuel González Jiménez (ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, vol. 2, 315-328.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: “Los puertos del rey: síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el norte de España durante los siglos XII y XIII”, *Temas medievales*, 17, 2009, 207-22.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: “La recuperación del fuero de Castro Urdiales de 1202”, en M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso, Juan Carlos Martín Cea, David Carvajal de la Vega (eds.) *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018, 341-350.
- TORRES FONTES, Juan: “La orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena”, *Murgetana*, 10, 1957, 95-102.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos para la Historia del Reino de Murcia*. vol. III. *Fueros y Privilegios de Alfonso X al reino de Murcia*, Murcia, Nogués, 1973.
- TUY, Lucas de: *Crónica de España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1926.
- VILLACORTA MACHO, María Consuelo (ed.): *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015.



CÁTEDRA  
ALFONSO X EL SABIO  
CASTILLO DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
**u**  **eus**  
Editorial Universidad de Sevilla

CASTILLO DE SAN MARCOS. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)